



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (08-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con ocho minutos (09:08) del día miércoles trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Decano de la Facultad de Ingeniería, **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, quien preside la presente sesión en su calidad de Decano más Antiguo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Lilita Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a integrantes del Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia, de fecha 20 de febrero de 2019, mediante la cual el Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Secretario del Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala, solicita audiencia para poder exponer ante el Consejo Superior Universitario como Consejo de Deportes, algunos temas referentes al Torneo de Colegios Profesionales que, desde hace más de 35 años, se desarrolla en el Club los Arcos, zona 14. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario para exponer lo siguiente: -----

"I. ANTECEDENTES:

- 1.** *El Consejo de Deportes de Colegios Profesionales y/o Liga de fútbol de Profesionales, se formó en junio de 1979 y a partir de 1982, sus torneos se desarrollan en Club Deportivo Universitario Los Arcos.*
- 2.** *Los torneos se han desarrollado ininterrumpidamente a lo largo de 40 años y en la actualidad, se desarrolla con 15 equipos de 10 Colegios Profesionales, aunque en el pasado y por varios años, también participó el Colegio Estomatológico. Los equipos participantes actualmente son:*
 - *Abogados y Juristas, del Colegio de Abogados y Notarios.*
 - *Ingenieros e Ingeniería, del Colegio de Ingenieros*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- *Económicas y Administradores, del Colegio de Ciencias Económicas.*
 - *CPA, del Colegio de Contadores Públicos y Auditores*
 - *Médicos, del Colegio de Médicos y Cirujanos*
 - *Farmacéuticos, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos*
 - *Arquitectos, del Colegio de Arquitectos*
 - *Agrónomos, del colegio de Ingenieros Agrónomos*
 - *Químicos, del Colegio de Ingenieros Químicos*
 - *Veterinarios, del Colegio de Veterinarios y Zootecnistas*
 - *IGCPA, del Instituto Guatemalteco de CPA (Institución Análoga)*
 - *San Carlos, representativo de la USAC*
3. *A lo largo de estos 40 años, han participado cientos de cientos de profesionales y el objetivo específico, ha sido fomentar y lograr una verdadera convivencia profesional y deportiva entre sus agremiados, siendo desde 1979 y hasta la fecha, **la única organización profesional-universitaria que ha logrado reunir en sus actividades, a profesionales de distintas disciplinas académicas y en un 95% egresados de la USAC.***
4. *Nuestra organización, no persigue fines de lucro y a la fecha no cuenta con personería jurídica, representación legal y domicilio, aunque se están realizando las gestiones correspondientes para formar una Asociación.*

II RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

1. *La administración de la organización, está a cargo de la Junta Directiva que se elige cada año previo inicio del torneo apertura y el máximo órgano es la Asamblea de Representantes de equipos.*
2. *La organización y desarrollo de los torneos, se basa en los Reglamentos de Competencia y Reglamento Disciplinario del Consejo, aprobados por la Asamblea de Representantes; adicionalmente, se utilizan en casos no previstos, los estatutos de FIFA y los Reglamentos del fútbol nacional y la ley del deporte.*
3. *Los costos y gastos que implican la organización y desarrollo de cada torneo de fútbol, son sufragados por un aporte anual que cada equipo realiza ya sea con el apoyo del Colegio Profesional que representan o en su caso, con el aporte económico de los profesionales que integran cada equipo.*
4. *Como ya se mencionó, nuestra organización no persigue fines de lucro y los fondos de los que se dispone, son utilizados para pago de servicios de: arbitraje (terna), alcanza balones, trofeos y reconocimientos, balones profesionales, mantenimiento de página WEB y otros gastos generales (véase presupuesto).*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

5. *Ha sido parte de los objetivos de nuestra organización, diversificar nuestras actividades, a fin de organizar eventos para otros, ya que sabemos que los profesionales de distintas disciplinas académicas, no necesariamente practican fútbol y por ende, también es parte de esos objetivos, lograr la participación de la mujer profesional.*
6. *Lamentablemente, no ha sido posible la consecución de este objetivo, por la falta de recursos económicos e instalaciones que lo permitan.*

III. LIMITACIONES ACTUALES:

1. *Como se mencionó al inicio, en la actualidad la Liga de fútbol de Profesionales está integrada por 15 equipos, sin embargo, representantes del Colegio de Humanidades y del Colegio de Psicólogos, se han acercado para participar en nuestros torneos; lamentablemente su participación no se ha concretado, porque si bien es cierto se cuenta con el apoyo del Club Deportivo Universitario Los Arcos, cada sábado únicamente se programan 6 encuentros debido a que la cancha se puede utilizar hasta las 16:25, por lo que cada semana deben descansar 3 equipos. Lamentablemente de 16:25 a 18:00 horas, la cancha es cedida a equipos que no tienen ninguna relación con nuestra organización y/o liga y, lo que origina que nuestros torneos se extiendan por los descansos semanales indicados.*
2. *En función de lo anterior, se han realizado diversas gestiones para obtener una cancha alterna para programar en ella dos partidos, pero, lamentablemente no ha sido posible de lograrlo, implicaría un pago de arrendamiento que no es posible sufragar, tanto por falta de recursos económicos como por el hecho de no poder comparecer en un contrato privado por falta de personería jurídica y otros aspectos legales.*

IV. PETICIÓN

1. *Que se tome nota de los antecedentes y demás aspectos expuestos en relación a nuestra organización, que como se indicó no persigue fines de lucro y que su objetivo fundamental es fomentar y lograr una convivencia profesional y deportiva.*
2. *Que con base a las facultades que le confiere la ley y demás instrumentos legales internos, se emita por parte del Consejo Superior Universitario, un acuerdo en el cual se autorice el uso exclusivo de las instalaciones y cancha de fútbol once del Club Deportivo Universitario Los Arcos, los días sábados de 7:00 a 18:00 horas, para el desarrollo del torneo de fútbol de Colegios Profesionales.*
3. *Que enterados de los inconvenientes presupuestarios que atraviesa la USAC, de nuestra parte y en la medida de nuestras posibilidades económicas, continuaremos colaborando en aquellas necesidades que surjan en el Club Deportivo Universitario Los Arcos, como pintura, mantenimiento de la cancha sintética, artefactos para duchas y baños, etc.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

En nombre de la Asamblea de Presidentes, de los más de 400 integrantes de equipos que participan actualmente, colaboradores, etc., y que hacen posible desarrollar las actividades de nuestra organización, agradecemos la atención y resolución favorable que se sirvan prestar a la presente.”. Finalizada la exposición, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos (09:33), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Biólogo Carlos Roberto Vásquez Almazán, Asistente de Museo y Profesor Interino del Museo de Historia Natural, Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la referencia **MUSHAT Ref. No. 27-2019**, de fecha 6 de marzo de 2019, mediante la cual el Biólogo Carlos Roberto Vásquez Almazán, Asistente de Museo y Profesor Interino del Museo de Historia Natural, Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita audiencia ante el Consejo Superior Universitario para exponer su caso, respecto al Recurso de Apelación interpuesto, en contra del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y poder ampliar sus argumentos y presentar su punto de vista, al respecto. -----
En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al **Biólogo Carlos Roberto Vásquez Almazán**, Asistente de Museo y Profesor Interino del Museo de Historia Natural, Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma, y se dirige con la finalidad de exponer lo siguiente: -----

“HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Yo, **CARLOS ROBERTO VASQUEZ ALMAZÁN**, de datos de identificación ya conocidos en el expediente de mérito número 1598-2018. Comparezco respetuosamente ante ustedes para exponer los argumentos pertinentes relativos al Recurso de Apelación Administrativo que interpuse en contra de la resolución acordada en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 37-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 26 de octubre de 2017. Por lo que a continuación,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

EXPONGO

1. *En virtud de participar en el concurso de oposición de la Plaza de la Escuela de Biología, Plaza No. 80, como profesor TITULAR I, 4 horas diarias; fui declarado como ganador por el Jurado de Concurso de Oposición respectivo.*
2. *A través de la interposición de un medio de impugnación, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia acordó declarar con lugar la citada impugnación, anulando el fallo del Jurado de Concurso de Oposición relativo a la Plaza No. 80; lo anterior registrado en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 37-2017.*
3. *En consecuencia, promoví Recurso de Apelación Administrativo ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para que de alzada, mi inconformidad la conocieran los honorables miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

DE LA EXPOSICIÓN DE MIS ARGUMENTOS

1. *Importante acotar que el proceso desarrollado para el concurso de oposición antes citado por el respectivo Jurado fue con apego a los reglamentos específicos de la Universidad; utilizando de forma autónoma, coherente y equitativa las facultades de decisión, lo cual permitió que los participantes de dicho concurso tuviésemos igualdad de oportunidades en el desenvolvimiento de las distintas etapas evaluativas.*
2. *No puede alegarse la existencia de vicios, tanto de fondo como de forma, que pudieran entorpecer el desarrollo del concurso de oposición; ya que, en todo momento los participantes tuvimos la información pertinente de cada etapa. Tampoco podrá invocarse vulneración de derechos, toda vez que nosotros los concursantes, estuvimos en igualdad de condiciones; así que, la ponderación obtenida al final del concurso fue consecuencia de la propia capacidad y conocimiento del participante.*
3. *En síntesis, las decisiones tomadas por el Jurado de Concurso de Oposición fueron acertadas con el objeto de velar el buen funcionamiento y equidad del propio concurso, con el espíritu de no violentar ni vulnerar los derechos fundamentales de los participantes; apegados a la reglamentación correspondiente.*

PETICIÓN

*Que los honorables miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala declaren CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por mi persona, CARLOS ROBERTO VASQUEZ ALMAZÁN, en contra del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 26 de octubre de 2017 con el objeto de **REVOCAR** dicha resolución. En consecuencia, este honorable*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*Órgano de Dirección Superior ordene el cumplimiento del **artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, acordando la adjudicación y sanción de la Plaza No. 80 a mi persona, CARLOS ROBERTO VASQUEZ ALMAZÁN, como profesor TITULAR I, 4 horas diarias de la Escuela de Biología, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”* -----

Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **REF.SINTRAUSAC 148-2019**, de fecha 11 de marzo de 2019, mediante la cual Héctor Uriel Hernández, Secretario General; Víctor Marroquín Sabán, Secretario de Conflictos y Daniel Apen Navas, Secretario de Organización, en nombre del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan audiencia para tratar asuntos de importancia sobre el cambio de renglón presupuestal. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario para exponer y solicitar el cambio de renglón de todo el personal que se encuentra contratado bajo el renglón presupuestal 031; considerando que se ha hecho un mal uso de dicho rubro, al contratar por más de treinta (30) años a varios trabajadores. El renglón presupuestal 031, es para trabajadores por jornal y trabajadores eventuales, no permanentes, por lo que se hace necesario realizar una auditoría forense, considerando lo anteriormente expuesto, ya que hay trabajadores que llevan más de treinta años en el puesto. Considera que, de no resolverse el caso, la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrían ser objeto de sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas. Por otro lado, solicitan se nombre una comisión que vea específicamente el tema relacionado con el Plan de Prestaciones y el amparo que fue interpuesto por un grupo de profesionales ante la Corte de Constitucionalidad, requiriendo que, de aprobarse dicha petición, se les incluya como representantes del SINTRAUSAC, ante la comisión. Al respecto, el Ing. Pedro Antonio Aguilar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Polanco, quien preside la sesión, les hace un llamado, indicándoles se sirvan referirse únicamente al punto para el cual fue solicitada la audiencia correspondiente. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos.

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. Of. STUSC-221-19**, de fecha 11 de marzo de 2019, mediante la cual Axel Cirín, Secretario General; Andy Carrera, Secretario de Actas; Pedro Pérez, Secretario de Conflictos; Douglas Sabáan, Secretario de Educación, Cultura y Deportes; Fernando Cifuentes, Secretario de Asuntos Internos y Externos; y Rosa Trijilio, en nombre del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan audiencia para exponer de manera urgente el caso de los Agentes de Vigilancia, con respecto al pago de tiempo extraordinario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del **Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario para exponer su planteamiento con respecto al tiempo de trabajo en exceso, de los compañeros vigilantes a nivel nacional. A quienes, no se les ha pagado el tiempo laborado de más, por el período 2015-2018. Sin embargo, derivado del impacto financiero que representa para la universidad, informan que han acordado en asamblea general de vigilancia que aceptarían que el pago se realice en dos partes. Presentando para el efecto, la propuesta siguiente:

Primer pago	Año 2015 y 2016
Segundo pago	Año 2017 y 2018

En virtud de lo anterior, solicitan al Consejo Superior Universitario:

- Se apruebe la propuesta presentada
- Se acelere la regularización de los turnos para no caer de nuevo en estas complicaciones financieras para la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Además, manifiestan que la resolución que dictó el juez en su oportunidad, instruída se hiciera efectivo el pago del tiempo laborado en exceso, y la creación de un Reglamento de los Agentes de Vigilancia, sin embargo, a la fecha aún no se conoce si se ha trabajado al respecto, por lo que están trabajando en un proyecto de reglamento. Asimismo, manifiestan que, en la Asamblea General de Vigilantes, acordaron que de no resolverse el caso: 1) Llevarán nuevamente el caso a los órganos jurisdiccionales. 2) Presentarán las demandas correspondientes, por daños y perjuicios. A continuación, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que se han acercado al Ministerio de Trabajo, indicando que en este mes de marzo, vienen las inspecciones por violación al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que, hacen un llamado al Consejo Superior Universitario para que se preste mucha atención, en lo que está realizando la administración actual, y advierten que como STUSC han iniciado con una serie de procesos, para que se respeten los derechos de los trabajadores universitarios. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con once minutos (10:11), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”.

El Consejo Superior Universitario conoce la referencia **Carta-AEU No. 2019-0041**, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual el señor Luis Fernando Avila, Secretario de Actas, en nombre de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, solicita audiencia para la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2019, para tratar el tema relacionado con lo siguiente:

- Seguridad Integral en la Universidad de San Carlos

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a **integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”**, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario para exponer lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

“Hechos Acontecidos

A lo largo de nuestra gestión, se han reportado los siguientes hechos de violencia dentro del campus universitario:

- 1) Golpizas por parte de comités de Huelga a Estudiantes de Derecho y Farmacia.*
- 2) Disparos al aire, que impactaron en dos estudiantes de derecho y cuyo autor material estuvo prófugo.*
- 3) Más de 700 reportes sobre acoso sexual dentro del campus.*
- 4) Robos de autos y motocicletas dentro del campus.*
- 5) La agresión física hacia una compañera de EFPEM luego de una fiesta en la Facultad de Ciencias Económicas.*
- 6) La realización de los denominados “bautizos” dentro del campus a pesar las medidas anunciadas por este máximo Órgano. Incluso, el desenlace de uno de ellos involucró disparos al aire dentro del campus.*
- 7) El robo, intento de secuestro y de agresión sexual a una estudiante en los alrededores del Estado Revolución, así como los múltiples casos que se presentan dentro y fuera del periodo de Huelga.*
- 8) La toma ilegal de parqueos por parte de los comités de huelga, que han llegado a dañar la propiedad de estudiantes que se niegan a pagarles.*
- 9) La llegada de decenas de encapuchados a nuestra sede, en actitud amenazante.*
- 10) La entrada y permanencia de personas encapuchadas dentro de la Universidad, a pesar de las medidas anunciadas por este Consejo.*
- 11) El homicidio que aconteció el pasado fin de semana en donde se ven involucrados presuntamente guardias de seguridad de la Universidad.*

Fundamentos de Derecho

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 3. *“Todo individuo tiene derecho [...] a la seguridad de su persona”.*

Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal 1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.*

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12.- Derecho de defensa. *“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables [...]”*

Artículo 28.- Derecho de petición. *“Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley [...]”*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La **dirección y administración** de la Universidad; [...]
- k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios; [...](uso de negrita propio).

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La **dirección y administración** de la Universidad; [...]
- i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos; [...]
- o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; [...]
- t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.*

Por lo tanto;

De conformidad de los hechos plantados, los fundamentos considerados, se plantean las siguientes peticiones:

1. *Se tenga por presentado el presente memorial para su trámite.*
2. *Se conozca en pleno las observaciones realizadas en la exposición de hechos.*
3. *Que previo a conocer nuevamente, aprobar e implementar cualquier normativa que tienda a instituir un régimen de seguridad, se integre con las disposiciones constitucionales, los estándares internacionales de derechos humanos y se consulte a órganos de dirección de cada una de las Asociaciones Estudiantiles.*
4. *Previo a aprobar cualquier disposición que tienda a implementar un régimen de seguridad personal de los estudiantes, se integre con el enfoque de seguridad humana, de género y de derechos humanos.*
5. *Que se evalué las aptitudes de los agentes de seguridad de la USAC*
6. *Que se establezca en un plazo mínimo de 30 días para que se creen de manera inmediata mecanismos de decisión con la participación de autoridades universitarias y asociaciones estudiantiles para evaluar las necesidades actuales de seguridad integral y construir protocolos de prevención.*
7. *Que se reforme de manera inmediata el departamento de seguridad para modernizarlo, profesionalizarlo, hacerlo competente, confiable y capacitado en la protección y respeto de los Derechos Humanos.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

8. *Que de manera inmediata se proceda a liberar los parqueos e instalaciones tomadas por personas encapuchadas, ubicadas en el Campus Central, Centro Universitario Metropolitano y en los Centros Universitarios en todo el país.*
9. *Que de ninguna manera se otorgue ningún apoyo, entiéndase permisos para utilización de espacios propiedad de la universidad y por ningún motivo se les conceda aportes económicos como se ha hecho en años anteriores.*

Guatemala 13 de marzo de 2019”

Asimismo, realizan una presentación, que contiene fotografías de los parqueos que han sido tomados por integrantes del Comité de Huelga de Dolores. -----
Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan que tomarán cartas en el asunto, a efecto de investigar y tomar las medidas correspondientes, para brindar seguridad a todos los estudiantes universitarios. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 07-2019; Y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 07-2019

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 07-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Pág. 4, solicitar la corrección del documento relacionado con lo expuesto por miembros del Centro de Estudios Conservacionistas, respecto a la Laguna del Tigre, específicamente en el párrafo que dice: *“El 31 de diciembre, se destruyó, quemó y robaron 2 tractores bajo el resguardo del CONAP a requerimiento del Ministerio Público del puesto de Control el Tigrillo.”*. **b)** Pág. 19, en cuanto a sustituir la frase que dice: “un mínimo de cinco estudiantes”, por “un máximo de cinco estudiantes”, que es lo correcto. **c)** Página 28, en cuanto a sustituir la frase: “se saca de la agenda”, por “se retira de la agenda”, que es lo correcto. **d)** Página 28 (línea 18), en el sentido de eliminar el título de Maestro en Ciencias, al Licenciado Gustavo Bonilla, y colocarle el título de Licenciado, que es lo correcto. **e)** Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, en cuanto establecer plazo para la próxima sesión al Instituto de Problemas Nacionales, para que presenten el análisis de la Reforma a la Ley de Reconciliación Nacional (Iniciativa No. 5377). **f)** Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1 (Página 34), sustituir en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

título la frase: "...en cuando al pago" por "en cuanto al pago", que es lo correcto. Así como eliminar el acuerdo SEGUNDO, la frase que dice: "*o quienes tengan bajo su responsabilidad manejar y custodiar bienes y suministros.*" **g)** Cambio de título del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2, por: "Seguimiento a las medidas de austeridad aprobadas por el Consejo Superior Universitario.". **h)** Incluir en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1, de forma textual el informe circunstanciado presentado por Comisión de Observación y Protocolo de Seguridad y Emergencia, relacionado con las actividades que se llevaron a cabo el viernes 22 de febrero del presente año, en las instalaciones de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, solicitar dentro del acuerdo, a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que contribuya en identificar a los estudiantes responsables.

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con la inclusión de los puntos siguientes:

- a. A solicitud del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se conocerá el punto relacionado con el homicidio del profesional del derecho JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ GRANADOS, como primer punto de la presente agenda, por lo que se corre la numeración. -----
- b. DICTAMEN DGF No. 021A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, para que los estudios técnicos en los laboratorios de dicho Centro para Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tengan exención arancelaria. -----
- c. Informe del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a una contratación en 029 por parte del Ministerio Público. -----
- d. Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. -----
- e. Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- f. Informe respecto al contrato suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Proyectos Deportivos "FUTECA". -----
- g. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación de la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- h. DICTAMEN DAJ No. 008-2019 (12). Solicitud de dispensa para contratar al Licenciado Sergio Orlando Méndez Jocol, en el puesto de profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- i. Solicitudes planteadas en audiencia por el Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala. -----
- j. Referencia: SSE-BE-024-2019, de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, mediante la cual solicitan dispensa para que la Comisión de Adjudicación de becas de Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de mayo del presente año, becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso. -----
- k. DICTAMEN DAJ No. 010-2019 (03). Dictamen con relación a un agregado al Punto OCTAVO "Solicitudes de modificaciones a estatutos, reglamentos y normas", Inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada el 13 de febrero del año 2019. -----
- l. DICTAMEN DGF No. 020A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Curso de Especialización aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología como Curso de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- m. Decano de la Facultad de Odontología, solicita se autorice el pago y liquidación de gastos pendientes del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019. -----
- n. OFICIO DGF No. 321A-2019, de la Dirección General Financiera, mediante presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Totonicapán, para contratar profesores interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- o. Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita se dé seguimiento al caso laboral de la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- p. Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se dé a conocer lo referente al Informe de Auditoría realizado por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, al que hizo referencia la Diputada Alejandra Carrillo De León. -----

SEGUNDO PUNTOS INDICADOS COMO DE SESION PERMANENTE.

2.1 Informe del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, respecto al homicidio del profesional del derecho JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ GRANADOS.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, respecto al homicidio del profesional del derecho **JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ GRANADOS**, quien hace ver que tuvo acceso a la información del hecho ocurrido manifestando que claramente hay evidencia que el hecho ocurrió en el Campus Central y los presuntos victimarios fueron vigilantes de la universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo anterior, considerando que el caso está ligado directamente a la Dirección General de Administración, por ser las personas implicadas en el caso, trabajadores de dicha dependencia; se invita a la M.A. Inga. Wendy López Dubón, Directora, de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a participar en la presente sesión. A continuación, se hace presente la M.A. Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, siendo las once horas con treinta y ocho minutos (11:38), quien se dirige ante el pleno del Consejo Superior Universitario para presentar el informe identificado con la referencia: **Ref. DIGA-470-2019**, ingresado el día de hoy a la Secretaría General, mediante el cual textualmente se indica: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

“INFORME RELACIONADO A LA MUERTE DEL PROFESIONAL JOSE FERNANDO ÁLVAREZ GRANADOS, EGRESADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, EL DOMINGO 10 DE MARZO DEL 2019 -----

Derivado a los acontecimientos ocurridos el domingo 10 de marzo del 2019, a inmediaciones de la Facultad de Agronomía, Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado a la muerte del Licenciado José Fernando Álvarez Granados egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta casa de estudios, suceso ocurrido el domingo 10 de marzo del 2019, hecho que actualmente se está brindando el apoyo correspondiente ante el Ministerio Público. -----

*Esta Dirección, recibió el oficio sin referencia firmado por el agente de seguridad Minor Roberto Cadenas del Cid, trasladando original del **oficio por parte de la Fiscalía de Delitos contra la vida y la integridad de las personas agencia especial de casos de asesinatos cometidos contra abogados No. MP 001-2019- 21404, de fecha 10 de marzo del 2019, firmado por la Auxiliar Fiscal del Ministerio Público Vilma Teresa Aquino.** -----*

DE LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: -----

- *En oficio DIGA 439-219 de fecha 11 de marzo de 2019, recibido a las 13:05 horas por el Ministerio Público se remite, **memoria USB conteniendo grabaciones del 9 y 10 de marzo en el horario de 21:00 horas a 3:00 horas, de todas las cámaras del circuito del campus central.** -----*
- *En oficio DIGA 435-219 de fecha 11 de marzo de 2019, recibido a las 13:54 horas por el Ministerio Público se remite: -----*
 - *Oficio DSU.024-218 de fecha 11 de marzo de 2019, conteniendo **informe circunstanciado de los días sábado 09 y domingo 10 de marzo. Lo anterior fue requerido mediante Oficio DIGA 432-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, en el cual se solicitó al Coordinador del Departamento de Seguridad, Leonel Medrano, un informe circunstanciado y ampliado de los días 9 y 10 de marzo.** -----*
 - *Oficio DSU.023-219 de fecha 11 de marzo de 2019, conteniendo el **listado de personal que estuvo de turno los días sábado 09 y domingo 10 de marzo del 2019. Lo anterior fue requerido mediante oficio Ref. DIGA 428-2019, el cual se solicitó al Departamento de Seguridad Universitaria, de carácter urgente listado con nombre del personal de seguridad que estuvo de turno del día sábado 9 de marzo y domingo 10 de marzo del 2019.***
 - *Oficio DSU.024-219 de fecha 11 de marzo de 2019, conteniendo el **listado de agentes que realizaron turno los días sábado 09 y domingo 10 de marzo y las armas de equipo que fueron usadas en los diferentes puestos. Lo anterior fue requerido mediante oficio Ref. DIGA 438-2019, el cual se solicitó al Departamento de Seguridad Universitaria, de***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

carácter urgente listado del personal de seguridad con indicación de las Armas que portaban los Agentes de turno del día sábado 9 de marzo y domingo 10 de marzo del 2019.

- *En oficio DIGA 440-219 de fecha 11 de marzo de 2019, recibido a las 14:24 horas por el Ministerio Público se remite, copia de las tarjetas de circulación de las patrullas del Departamento de Seguridad Universitaria. -----*
- *En oficio DIGA 457-219 de fecha 11 de marzo de 2019, recibido a las 15:51 horas por el Ministerio Público se remite, copia de los expedientes de relación laboral de los trabajadores: AGUILAR HERNÁNDEZ, ANDRÉS GILBERTO; GÓMEZ PÉREZ, PORFIRIO y CADENAS DEL CID, MINOR ROBERTO -----*
- *En oficio DIGA 464-219 de fecha 12 de marzo de 2019, recibido a las 18:05 horas por el Ministerio Público se remite, listado de los Agentes de Vigilancia en turno en las Unidades Académicas siguientes: Facultad de Agronomía, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza –EFPEM-, Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ingeniería. Se solicitó el 11 de marzo de 2019, mediante diferentes oficios de carácter urgente informe de los vigilantes que resguardan los edificios que están a su cargo, de todas las Unidades Académicas del Campus Central. -----*
- *En oficio DIGA 469-219 de fecha 12 de marzo de 2019, recibido a las 18:05 horas por el Ministerio Público se remite, Listado de armas de fuego del Departamento de Seguridad Universitaria y copia de las tarjetas de tenencia de cada una de las armas. -----*
- *Se acompañó al personal del Ministerio Público, en las acciones de peritaje que realizaron en diferentes puntos del Campus Universitario. -----*

Expuesto a lo anterior, esta Dirección esta brindado todo el apoyo ante el Ministerio Público del caso en mención, en esclarecer lo sucedido con el profesional el Licenciado José Fernando Álvarez Granados, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios. -----

DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS: -----

1. GÓMEZ PÉREZ, PORFIRIO -----

Registro de Personal: 20080790 -----

Inicio sus labores en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 01 de marzo del año 2008 en el departamento de Vigilancia, procedente Policía Nacional Civil, siendo parte el departamento de vigilancia hasta el mes de noviembre de 2008. -----

A la fecha tiene 11 años y 11 días de servicio, En diciembre del año 2008, paso a ser piloto acompañante del Licenciado Carlos Rene Sierra Romero Director General de Administración. -----

En junio de 2009, el Licenciado Sierra lo nombro piloto acompañante del Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis Decano de la Facultad de Humanidades, donde permaneció hasta el año 2011 que regresó al Departamento de Vigilancia. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Actualmente cubriendo interinamente una plaza de 12 horas. -----

2. **AGUILAR HERNÁNDEZ, ANDRÉS GILBERTO** -----

Registro de Personal: 14036 -----

Inicia labores en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 01 de diciembre del año 1987, contratado en Rectoría en el renglón 011 asignado al Departamento de Vigilancia, procedía del Primer cuerpo de la extinta Policía Nacional. -----

A la fecha tiene 31 años, 3 meses y 11 días de servicio, tiempo durante el cual ha ocupado varios puestos dentro del Departamento de Vigilancia, tales como Agente de Vigilancia I, Agente de Vigilancia II y Sub-coordinador de Turno, siendo este último el más recurrente. -----

3. **CADENAS DEL CID, MINOR ROBERTO** -----

Registro de Personal: 17096 -----

Inicio labores en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 1 de abril del año 1991, procedente del Gabinete de Identificación de la extinta Policía Nacional, siendo examinado por el departamento de Recursos Humanos, posterior a la evaluación fue contratado en el departamento de Vigilancia en el renglón 011. -----

A la fecha tiene 28 años, 11 meses y 11 días de servicio, tiempo durante el cual ha ocupado los puestos de Agente de Vigilancia 1 y Sub-coordinador de turno, Piloto Profesional, fue escolta del doctor Juan Alfonso Fuentes Soria ex rector de esta Casa de Estudios Superiores. -----

Dentro de la institución labora el sobrino del Señor Cadenas del Cid, en la División de Recursos Humanos. -----

DE LOS HECHOS: -----

El caso de homicidio del **Licenciado José Fernando Álvarez Granados** se encuentra en proceso de investigación por la Fiscalía de Delitos contra la vida y la integridad de las personas agencia especial de casos de asesinatos cometidos contra abogados No. MP 001-2019- 21404. -----

El caso se desarrolló entre la 0:30 horas y 2:30 horas del domingo 10 de marzo, presuntamente existe participación de tres elementos de vigilancia, de los cuales fueron capturados el Señor Andrés Gilberto Aguilar Hernández y Minor Roberto Cadenas Del Cid, dándose a la fuga el señor Porfirio Gómez Pérez, principal sospechoso. -----

La Dirección General de Administración continúa y continuará colaborando con las diligencias realizadas y que se realicen por la fiscalía y los órganos competentes.” -----

La Directora de la Dirección General de Administración, DIGA, presentó diferentes propuestas de proyectos de seguridad, dentro de ellos, el de ingreso regulado y automatizado al campus, a los cuales los miembros del CSU manifestaron su apoyo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Luego de un amplio análisis, habiendo tenido a la vista el informe presentado por la Dirección General de Administración, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

PRIMERO: *Lamentar y condenar la muerte violenta del Licenciado JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ GRANADOS, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Externando sus condolencias a su familia y a la comunidad universitaria.*

SEGUNDO: *Requerir y proporcionar el apoyo a la Dirección General de Administración, DIGA, para que siga colaborando con la investigación que realiza el Ministerio Público y al órgano jurisdiccional encargado del proceso; con el objeto de que se esclarezca el hecho.*

TERCERO: *Instruir a todos los agentes de vigilancia a que se apeguen al cumplimiento de sus funciones y recordarles que en ellos se ha confiado proteger la vida y bienes de la comunidad san carlista, así como de la institución.*

CUARTO: *Hacer del conocimiento que las autoridades de la USAC en ningún momento dieron instrucciones de accionar un arma de fuego en contra de ninguna persona por lo que las acciones tomadas por las personas involucradas no se dan dentro del cumplimiento de funciones asignadas como agentes de vigilancia, además se solicita al Ministerio Público que esclarezca las razones o circunstancias por las cuales se encontraba a esa hora el Licenciado José Fernando Álvarez Granados en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

QUINTO: *Instruir a la administración central para que de inmediato proceda a iniciar una reestructura del sistema de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

SEXTO: *Mejorar los protocolos de seguridad para el acceso del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, cuando se den hechos delictivos dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

SÉPTIMO: *Verificar la portación, calidad y legalidad de las armas de los agentes de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

OCTAVO: *Modificar y ampliar el Acuerdo de Rectoría No. 606-80 y el Punto Séptimo, inciso 7.5, numeral 4 del Acta No. 25-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 08.11.2017, en el sentido de Instruir a la Dirección General de Administración, que establezca un protocolo de apertura y cierre de los accesos de los campus universitarios los siete días de la semana, en todas las jornadas, debiendo permanecer abiertas las instalaciones de los Campus Universitarios únicamente en horario de 05:00 AM a 10:00 PM. Fuera de este horario no se permite el ingreso de ninguna persona; se excluye a los funcionarios y trabajadores de la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*Universidad, que cuenten con previa autorización de la Dirección General de Administración. **NOVENO:** Se reitera el acuerdo del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto Séptimo, Inciso 7.4, numeral 7 del Acta No. 02-2017, de sesión ordinaria celebrada el miércoles 08 de febrero de 2017, mediante el cual se acordó: “7. Prohibir y penalizar el consumo de drogas y bebidas embriagantes dentro de las áreas universitarias.”. **DÉCIMO:** Instruir a la Dirección General de Administración, para que implemente el proyecto de regulación y automatización de ingreso al campus universitario.*

2.2 Acciones del Honorable Comité de Huelga de Dolores.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el memorial entregado por la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” en la audiencia concedida, a la vez conoce el informe presentado por la M.A. Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, relativo a la toma de parqueos por parte de grupos de estudiantes encapuchados pertenecientes a los Comités de Huelga de Dolores que no están dentro de los Comités de Huelga liderados por la AEU; indica que desde el día martes 5 de marzo fueron tomados los parqueos del campus central, a excepción del parqueo de Rectoría. La DIGA y el personal de vigilancia han evitado confrontar a los grupos de estudiantes y únicamente se han levantado actas cada día en cada uno de los parqueos haciendo constar el hecho. Por su parte miembros de la Facultad de Odontología indican que los estudiantes que se han negado a pagar el parqueo, a los grupos de encapuchados, les han rayado o golpeado sus vehículos. En virtud de lo anterior, varios consejeros hacen ver que las personas que han tomado los parqueos están incurriendo en el delito de estafa y extorsión, al apropiarse de recursos del programa de paqueos y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis y discusión, **ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que presente una denuncia ante el Ministerio Público, por estafa y extorsión, contra los grupos de estudiantes que tienen tomados los parqueos del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

2.3 Análisis de la situación coyuntural del país.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con lo aprobado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1.2 del Acta No. 07-2019 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 27 de febrero de 2019, se tiene a la vista una hoja de ruta y análisis realizado por el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la Iniciativa de Ley No. 5377, que reforma el Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional, mismo que copiado literalmente dice: *“La iniciativa 5377 introduce una serie de reformas al Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional. El eje toral de la reforma contempla amnistía o absolución total por la inclusión de los delitos siguientes en el nuevo texto: genocidio, desaparición forzada, y tortura, absolviendo en su totalidad a los implicados y condenados en estos delitos al texto del artículo 15 constitucional, que establece que la ley no tiene efecto retroactivo con la excepción en materia penal y cuando favorece al reo. - El Decreto 145-96, ha sido objeto de inconstitucionalidades y hasta el momento la Corte de Constitucionalidad las ha rechazado, lo que manifiesta la solidez de la ley de reconciliación nacional apegada, según la CC, a la legislación interna e internacional vigente. ----- La reforma al artículo 5 es de atención, pues establece que “los delitos cuya responsabilidad se declara extinguida se conceptúan de naturaleza política y la autoridad judicial declarará el sobreseimiento definitivo sin más trámite” (iniciativa 5377, y agrega que “ninguna persona que haya participado en el enfrentamiento armado interno, será objeto de medidas de coerción o persecución penal”. Esto exime de toda responsabilidad la aplicación de la justicia a los responsables de juzgamientos en los delitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 145-96. ----- La reforma del artículo 11 del Decreto en mención, pone la tapa al pomo, al pretender eximir de toda responsabilidad penal a condenados y procesados implicados en estos procesos emblemáticos cometidos en el enfrentamiento armado interno que involucró a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y altos mandos del Estado al frente del Ejército en su momento. ----- Es importante señalar que la iniciativa en referencia fue objeto de dos dictámenes: ----- Dictamen desfavorable por la Comisión de Derechos Humanos y dictamen favorable por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, este último fue por mayoría de votos de los diputados que la integran y permitió continuar su proceso legislativo en el Congreso de la República. -----*

Improcedencia de la iniciativa 5377 -----
Guatemala voluntariamente ha ratificado convenciones y tratados en materia internacional, especialmente los relacionados en materia de derechos humanos, vinculados al tema que nos ocupa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Desde esa visión es importante traer al tema lo relativo al artículo 46 constitucional, el cual es tutelar de la preeminencia del derecho internacional únicamente en materia de derechos humanos. Respecto a esta materia es importante hacer referencia convenciones y tratados de los que el Estado de Guatemala es parte y, que pueden vulnerarse de aprobarse la iniciativa que introduce reformas a la ley de reconciliación nacional vigente, (ver Tabla 1). -----

Como muestra la Tabla 1, cada uno de los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido en materia internacional, han sido ratificados y aprobados por el Congreso de la República por decretos, convirtiéndose en ley y por lo tanto son de estricto cumplimiento. -----

La materia internacional citada expresamente contiene prohibiciones de amnistía o absolución a los delitos de genocidio y de lesa humanidad. Si bien refieren a la reparación digna y la no repetición de esos delitos, también establecen claramente la ruta a seguir en el establecimiento de una justicia transicional, el reconocimiento de la verdad histórica, la reparación justa y el establecimiento de medidas de no repetición; en relación a la reparación digna, el camino está claro, la aplicación de la justicia como medio que garantice tal reparación a satisfacción de las víctimas del conflicto armado interno. -----

Escenarios -----

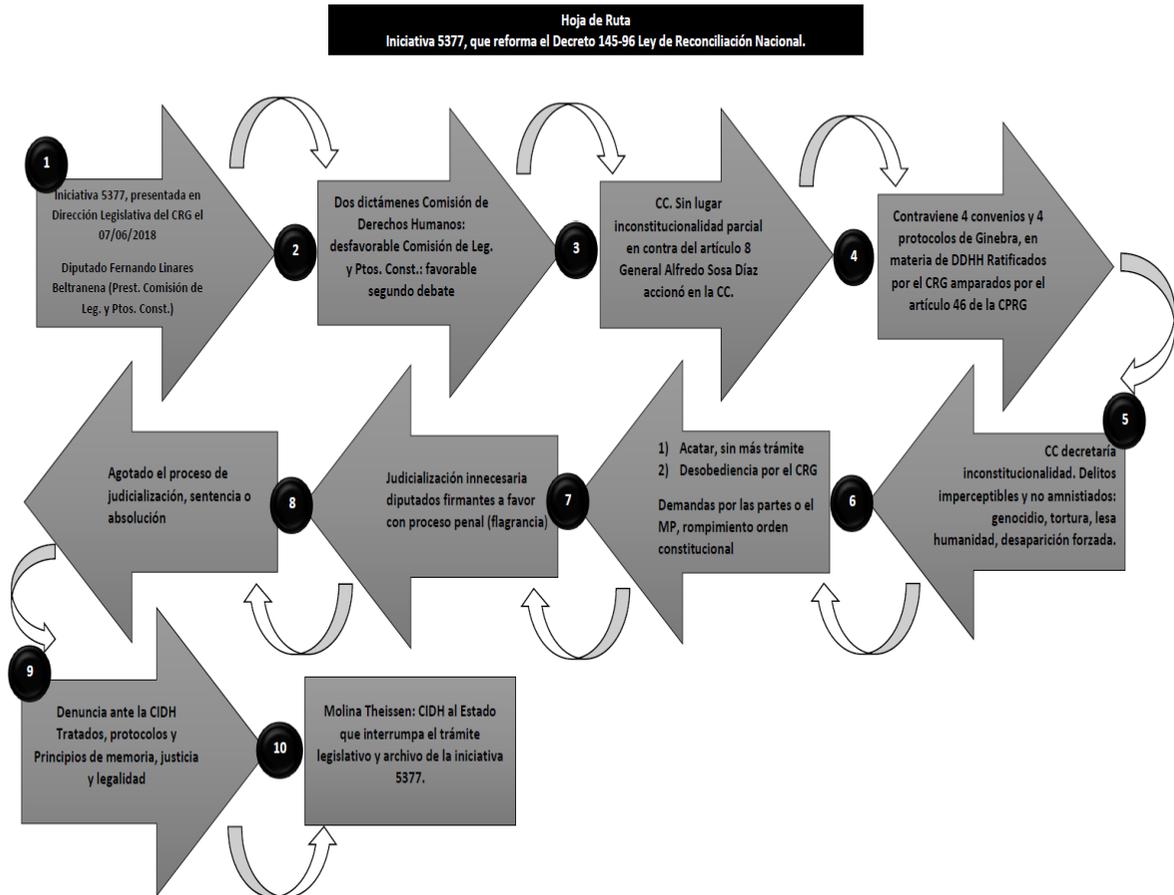
- 1. De aprobarse la iniciativa y convertirse en ley, los diputados del Congreso de la República que voten a favor, estarían desafiando la legislación nacional e internacional, lo que podría impactar en la política internacional del país, repercutiendo las consecuencias en la población guatemalteca. -----*
- 2. Las reformas propuestas por el diputado Linares Beltranena y compañeros/as, al Decreto 145-96 pueden ser rechazadas por inconstitucionales, activando la competencia de la Corte de Constitucionalidad; si la CC mantiene su postura hay dos vías: nulidad de la ley o desobediencia por el Congreso de la República. De darse esto último, sería nefasto pues se volvería a un escenario similar al que se provocó por la decisión gubernamental de no acatar lo dispuesto por la CC con respecto al convenio de la CICIG y homologarse el caso a Organismos Internacionales competentes. -----*
- 3. Lo más prudente es que el Congreso de la República desista de su intención de aprobar la iniciativa 5311, o que la apruebe y se concentren manifestaciones por actores que están en contra de las reformas y de quienes las apoyan, generando mayor divisionismo y polarización social.” -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019



Al respecto, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta la necesidad de que, como Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realice un pronunciamiento claro y contundente, en contra de la referida modificación a la ley. Asimismo, considerando que el análisis anterior, fue elaborado por el Instituto de Problemas Nacionales, en su BOLETÍN DE COYUNTURA No. 13, durante las fechas del 13 al 19 de febrero, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan que, en la próxima sesión ordinaria, personeros del instituto, realicen un análisis de la situación actual de las modificaciones a la Ley de Reconciliación Nacional. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Para conocimiento y consideración de este Máximo Órgano de Dirección, solicitar al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), que en la próxima sesión ordinaria, presente un análisis y pronunciamiento actualizado, respecto a la Iniciativa de Ley No. 5377, misma que pretende reformar el Decreto No. 145-96 del Congreso de la República de Guatemala, referente a la Ley de Reconciliación Nacional.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; y **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mismo que copiado literalmente dice: -----

"Voto Razonado: -----

Por medio de la presente, los abajo firmantes razonamos nuestro voto en el sentido de que consideramos URGENTE EL PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en relación con la postura del Consejo Superior Universitario respecto a la iniciativa 5377 que pretende reformar el Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional. -----

Dado que dicha iniciativa tiene por objeto dar amnistía por delitos de genocidio desaparición forzada y tortura; absolviendo en su totalidad a los implicados y condenados por estos delitos; consideramos urgente pronunciarnos."

2.4 Situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.4.1 Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación de la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud verbal, realizada por el **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la propuesta de modificación de la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Lic. Suárez Roldán expone lo siguiente: Derivado que la norma contempla un imperativo para el Director General Financiero, de que los fondos que resulten de las economías de los años anteriores, producto de los autofinanciables deben de trasladarse a financiar el déficit presupuestario de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Universidad, y no deja como opción que las unidades que así lo requieran puedan hacer utilización de estas economías; considera que, en este caso, la autorización debe ser al revés, para que las Unidades Académicas puedan hacer uso de dichas economías, y si este no fuese el caso, que el Director General Financiero haga uso de las mismas, para financiar el déficit presupuestario. -----

Al respecto, el Director General Financiero manifiesta que, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el apoyo de la Dirección General Financiera, emitió la **OPINIÓN DAJ No. 001-2019 (10)**, de fecha 11 de febrero de 2019, mediante la cual se expone lo siguiente: -----

"DE LA CONSULTA

En Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2018, referente a la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 en cuya parte conducente se acuerda lo siguiente: -----

DÉCIMO: *Se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos que con el apoyo de la Dirección General Financiera realice un análisis en cuanto a la norma propuesta siguiente: "Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2018 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2019 de conformidad con la norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2018. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección." Dicho análisis deberá ser remitido al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración, previo a la aprobación del cierre del ejercicio fiscal 2018. -----*

DÉCIMO PRIMERO: *Se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos que, con el apoyo de la Dirección General Financiera, realice un análisis de la norma propuesta siguiente: "Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2019 de las distintas unidades académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago. Dicho análisis deberá ser remitido para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en la primera sesión ordinaria a celebrarse en el mes de febrero. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

ANÁLISIS

En cuanto a la norma propuesta contenida en el numeral DECIMO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, que indica lo siguiente: "Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2018 **podrán** ser trasladados al presupuesto del año 2019 de conformidad con la norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2018. Las unidades ejecutoras también **podrán** destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección." (el resaltado es propio, no aparece en el texto original) ----

De la lectura no la norma propuesta se desprende que la misma se compone de dos premisas, la primera es que se **PODRÁN** (potestativamente el Consejo Superior Universitario) trasladar al presupuesto del año 2019, los saldos de los proyectos autofinanciables de conformidad con la Norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2018 y la segunda premisa indica que las unidades ejecutoras también **PODRÁN** (potestativamente el Consejo Superior Universitario) destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección. -----

Para el análisis respectivo es conveniente citar la Norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala la cual establece lo siguiente: "los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial al finalizar un ejercicio fiscal, deberán conceptuarse como economías para el fondo común de la universidad, las cuales podrán destinarse a financiar el **déficit presupuestario si lo hubiere**, así como la **amortización de deuda o de inversión institucional**. Podrán considerarse casos de excepción cuando en forma expresa lo soliciten las unidades ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas y la aprobación corresponde a la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto." (el resaltado es propio, no aparece en el texto original) -----

De la Norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala se desprende que, si después de la aprobación del cierre del ejercicio presupuestario del año anterior, emitida por el Consejo Superior Universitario y si de la diferencia de ingresos y egresos, se determinaran saldos favorables de los programas autofinanciables estos **DEBEN (IMPERATIVAMENTE)** conceptuarse como economías para el fondo común de la Universidad y que **PUEDEN** (potestativamente el Consejo Superior Universitario)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

destinarse a lo siguiente: 1º déficit presupuestario si lo hubiere, 2º. Amortización de deuda o de 3º Inversión institucional y 4º. excepcionalmente cuando en forma expresa lo soliciten las Unidades Ejecutoras para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, y la aprobación correspondiente de la Dirección General Financiera previo dictamen del Departamento de Presupuesto. -----

En la norma propuesta en el numeral DÉCIMO de la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se adiciona la posibilidad de que además de lo establecido en la Norma 7.3.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las unidades ejecutoras también **PODRÁN (potestad del Consejo Superior Universitario)** destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección. -----

De lo expuesto, se colige que el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal a) y f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene la potestad de decidir el destino que se le dará a los saldos a favor de los proyectos autofinanciables que se determinen en el cierre del ejercicio presupuestal 2018. -----

Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos con el apoyo de la Dirección General Financiera estima que la norma propuesta contenida en el numeral DECIMO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario referente a la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, **PUEDE APROBARSE** por parte del Consejo Superior Universitario, si después de autorizarse el cierre del ejercicio fiscal del año 2018 se determina que existen economías a favor de los programas autofinanciables, las cuales teniendo a la vista la certificación emitida por las dependencias competentes, pueden destinarse, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, a los casos contemplados en la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o bien ese Máximo Órgano de Dirección **PUEDE ACORDAR** que las unidades ejecutoras puedan destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección, tal como lo indica la norma propuesta. -----

En cuanto a la norma propuesta, contenida en el numeral DECIMO PRIMERO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario referente a la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que indica lo siguiente: "Los saldos favorables



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2019 de las distintas unidades académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago. -----

De la norma precitada se desprende que la misma puede tener aplicación, si después de realizar la primera escuela de vacaciones del año 2019 (junio-julio 2019), se determina en la liquidación correspondiente, que efectivamente existen saldos a favor de estos programas, mismos que pueden ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad, con la autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago. -----

Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos con el apoyo de la Dirección General Financiera estima que la norma contenida en el numeral DECIMO PRIMERO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, **PUEDE SER APROBADA** en la forma propuesta, al determinarse, por parte de las autoridades competentes que existen saldos a favor de la Escuela de Vacaciones del primer semestre del año 2019, mismos que pueden ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad, con la autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago, tal como lo contempla la norma propuesta. -----

CONCLUSIONES -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos con el apoyo de la Dirección General Financiera estima lo siguiente:

- I. La norma propuesta contenida en el numeral DÉCIMO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario referente a la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, **PUEDE APROBARSE** por parte del Consejo Superior Universitario, si después de autorizarse el cierre del ejercicio fiscal del año 2018, se determina que existen economías a favor de los programas autofinanciables, las cuales teniendo a la vista la certificación emitida por las dependencias competentes, pueden destinarse, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, a los casos contemplados en la Norma 7.3.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o bien ese Máximo Órgano de Dirección **PUEDE ACORDAR** que las unidades ejecutoras puedan destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2018 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección, tal como lo indica la norma propuesta. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*La norma contenida en el numeral DECIMO PRIMERO del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, **PUEDE SER APROBADA** en la forma propuesta, al determinarse por parte de las instancias competentes que existen saldos a favor de la Escuela de Vacaciones del primer semestre del año 2019, mismos que pueden ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad, con la autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago, tal como lo contempla la norma propuesta.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y considerando la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Modificar la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:** -----

7.3.2 *Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo. -----*

Las Unidades Ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus programas autofinanciables del año anterior, al régimen ordinario de la misma unidad ejecutora, previa aprobación del Órgano de Dirección. La solicitud deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en que se realice la solicitud. La aprobación corresponde a la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto. -----

Podrán considerarse casos de excepción, cuando teniendo a la vista las certificaciones emitidas por las dependencias competentes, puedan destinarse dichos fondos para lo siguiente: 1) cubrir parcial o totalmente el déficit financiero si lo hubiere; 2) amortización de deuda y 3) financiar proyectos de inversión institucional. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

2.4.2 **Oficio DGF No. 330D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual remiten "Informe de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2018".**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF No. 330D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual remiten "Informe de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2018". Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y aclaraciones rendidas por el Director General Financiero, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2018. **SEGUNDO:** Aprobar las Pólizas de Diario No. 10001 por el monto de Q.41,355,279.66, No.10002 por el monto de Q.996.97, que hacen un total de Q.41,356,276.63 por medio de las cuales se contemplan los cargos registrados en el Régimen Ordinario del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el año 2018. **TERCERO:** Autorizar a la Dirección General Financiera para requerir a las unidades ejecutoras de los Proyectos Autofinanciables en los que se determine déficit durante el año 2018, indiquen las partidas de presupuesto de su plan de funcionamiento que deberán ser debitadas para cubrir el sobregiro o presenten la documentación que desvanezca dicho déficit. Dicha Dirección queda facultada para efectuar los ajustes necesarios. **CUARTO:** Autorizar a la Dirección General Financiera para realizar el traslado del superávit del régimen ordinario del ejercicio 2018 al ejercicio 2019, a fin de atender la asignación de recursos necesarios para completar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2019 según distribución del cuadro 10. **QUINTO:** Los saldos favorables correspondientes al año 2018 de los proyectos autofinanciables, podrán ser trasladados al ejercicio 2019, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. La solicitud deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2019. **SEXTO:** Los ingresos del Régimen Especial (proyectos autofinanciables) correspondientes a años anteriores, que se reporten por parte de las unidades ejecutoras después del 30 de junio de 2019 serán registrados como "Ingresos años anteriores" y pasarán al fondo común de la Universidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

2.4.3 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se dé a conocer lo referente al Informe de Auditoría realizado por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, al que hizo referencia la Diputada Alejandra Carrillo De León.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, **Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, respecto al Informe de Auditoría realizado por la Contraloría General de Cuentas, al que hizo referencia la Diputada Alejandra Carrillo De León. -----

Al respecto, el Director General Financiero, manifiesta que, en el Informe de Auditoría realizado por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuatro (4) funcionarios fueron señalados, tres de ellos de la actual administración, y uno de la administración anterior. Sancionaron los listados que se entregaron para la asignación de los Q 84.0 millones, indicando que la diferencia por la cual se les sanciona es de Q 16.0 millones, que según indican, no tienen soporte financiero. Considera algo injustificada la sanción, por el hecho de que fueron las unidades ejecutoras las que reportaron los Q 84.0 millones y después presentaron documentación de respaldo por 68 millones; además hay que tomar en consideración que dentro de ello algunas unidades ejecutoras sacrificaron otros programas para cubrir el déficit, con lo cual disminuyó lo requerido inicialmente. Entre los funcionarios que fueron sancionados se encuentran: Director General Financiero, con Q.31,000.00; Jefe del Departamento de Presupuesto, con Q.20,000.00; Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con Q.16,000.00; y ex Director General Financiero, con Q.8,000.00. Además, manifiesta su preocupación, considerando que los noticieros han manejado la noticia, como que hay ilícitos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sobre que existe incumplimiento de Financiero, con respecto al pago del Plan de Prestaciones. Por su parte, el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, manifiesta que el hallazgo se debe a un posible riesgo de descapitalización al Plan de Prestaciones, aclarando todo lo relacionado con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

dicha dependencia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

2.5 Seguimiento al Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario respecto a los denominados "bautizos o bienvenidas.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref.-DIGA-467-2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, en atención a lo acordado en el Punto Segundo, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, informa lo siguiente: -----

"...se traslada informe circunstanciado relacionado al tema "Bautizos" o Bienvenida y según lo acordado en el Punto Segundo, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1, Acta No. 7-2019, de la Sesión Celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de febrero del 2019, la cual se informa el procedimiento en que esta Dirección actuó: -----

Esta Dirección dio a conocer la transcripción del punto la cual literalmente transcribimos "...Acuerda:... SEGUNDO: Instruir a la Comisión para que con apoyo adicional de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Vigilancia, continúen con la investigación que permita identificar a los estudiantes que participaron en las actividades prohibidas de bautizo a estudiantes de primer ingreso, con el objeto de deducir responsabilidades...". -----

Por medio de las siguientes referencias de fecha 04 de marzo del 2019, se trasladó la información del punto anteriormente en mención a las siguientes Escuelas y/o Facultades las cuales son: Escuela de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Facultad de Agronomía, solicitando el apoyo para la identificación de los estudiantes participantes brindándonos los nombres y números de carné, oficios firmados por parte de la comisión nombrada mediante Transcripción del punto del Acta No. 5 de la Sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario celebrada el 6 de febrero del año 2019. (ver folios adjuntos) -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

A la fecha se obtuvo la respuesta de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en oficios DECC 144-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, la cual adjunta un informe de lo requerido y de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE- en referencia Of. ECTAFIDE No. 65-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, la cual solicita prórroga de lo solicitado por parte de esta Dirección. (ver adjunto) -----

El Jardín Infantil apoyó con copia de grabaciones de las cámaras de video vigilancia instaladas en los alrededores del Jardín Infantil el día viernes 22 de febrero del presente año, mediante oficio con Referencia DIGA 0377-2019, de fecha 04 de marzo del 2019. -----

Por tanto, esta Dirección se apega en lo acordado, con el objeto de cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas emanadas por este Honorable Consejo, por lo cual esperamos instrucciones de este órgano". -----

El Consejo Superior Universitario luego de conocer y analizar el informe presentado por la Directora General de Administración, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a las unidades académicas que contribuyan con la comisión nombrada en el Punto Segundo, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1 del Acta No. 07-2019, del 27/2/2019, en proporcionar la información solicitada para identificar a los estudiantes que infringieron la disposición del Consejo Superior Universitario. SEGUNDO: Solicitar a la comisión nombrada, continúe con la investigación requerida e informe en una próxima reunión.**

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria.

3.1.1 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 02-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de enero de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

“CUARTO: Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Se conoció la Providencia No. 2029-10-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó los días 15, 16 y 17 de octubre de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el plazo establecido. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR LO TANTO, ACUERDA:** 1) Aprobar la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en consecuencia, declarar electos a los estudiantes **Astrid Theilheimer Madariaga, registro académico No. 2017-01425 y Leslie Danineth García Morales, registro académico No. 2015-00420.** 2) Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a las electas, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto CUARTO del Acta No. 02-2019 de sesión celebrada el 29 de enero de 2019, mediante el cual declaran electos a los estudiantes ASTRID THEILHEIMER MADARIAGA, Registro Académico No. 2014-01425 y LESLIE DANINETH GARCÍA MORALES, Registro Académico No. 2015-00420, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas y estudiantes: Astrid Theilheimer Madariaga y Leslie Danineth García Morales.**

3.1.2 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 22 de noviembre de 2018, mismo que copiado literalmente dice: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

“CUARTO: Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez.

Se conoció la Providencia No. 2220-11-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el día 9 de noviembre de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el plazo establecido. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR LO TANTO, ACUERDA: 1)** Aprobar la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, en consecuencia, declarar electos a los estudiantes **Josué Francisco Marroquín López, carné No. 201744149 y Juan Pablo Silva Contreras, carné No. 201744602. 2)** Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto CUARTO del Acta No. 13-2018 de sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, mediante el cual declaran electos a los estudiantes **JOSUÉ FRANCISCO MARROQUÍN LÓPEZ, Registro Académico No. 201744149 y JUAN PABLO SILVA CONTRERAS, Registro Académico No. 201744602, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO:** Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez y estudiantes: **Josué Francisco Marroquín López y Juan Pablo Silva Contreras.**

3.1.3 Elección de Director (Sector Estudiantil) de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción de los Puntos CUARTO y QUINTO del Acta 05-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día 25 de febrero de 2019, relacionados con la Elección de Director (Sector



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Estudiantil) de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismos que copiado literalmente dice: -----

“CUARTO: Elección de Director (Sector Estudiantil) de la Escuela de Ciencia Política -----

*Se conoció la Providencia No. 2030-10-2018, proveniente de la Secretaría General, en la que adjunta la Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política en el Sector Estudiantil, asimismo se conoció la certificación del Acta donde consta el proceso electoral de Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política, Sector Estudiantil. Al respecto, la Junta Electoral Universitaria considerando que tuvo a la vista la documentación referente a la elección mencionada y considerando que se cumplió con lo establecido en el Reglamento de elecciones, **POR TANTO**, luego del análisis y discusión correspondiente, la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1) Aprobar la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sector Estudiantil, en consecuencia declara electo al LICENCIADO MIKE HANGELO RIVERA CONTRERAS 2) informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta medio de impugnación alguno, acordando certificar con carácter urgente el punto de la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala 3) Informar al Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras que esta Junta Electoral aprueba su elección como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia lo declara electo.** -----*

*El Bachiller Luis Fernando Avila Zamora, Representante Titular de Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, emitió **voto razonado concurrente** con respecto a la presente elección, el cual dice así: “Luis Fernando Avila Zamora representante titular ante la JEU en referencia al Punto CUARTO del Acta JEU No 05-219, en el cual se conoció la elección de Director (sector estudiantil) de la Escuela de Ciencia Política. -----*

Derivado de la providencia No. 2030-10-2018, proveniente de la Secretaría General, en la que se adjunta la Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política en el sector estudiantil, se procedió a realizar la revisión del cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos -de Guatemala. En la respectiva revisión teniendo estricto apego a los vicios fundamentales señalados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, se determinó que el presente caso no encuadra dentro de una de las literales que contiene el artículo mencionado. Así también se procedió a revisar el acta que hace constar lo sucedido en dicho proceso electoral, para comprobar que se apegará a los requisitos establecidos en el artículo 66 del mismo reglamento, de lo cual se establece que cumple con los requisitos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Mi representación titular ante esta Junta en todo momento se encuentra apegada a los principios que rigen la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" -AEU-, principalmente al funcionamiento democrático, el respeto al debido proceso, al principio de legalidad. Así también siendo consciente que las decisiones tomadas conllevan a establecer precedentes con respecto al sentido de las resoluciones que se emiten, es por ello que en el presente caso emito un voto razonado concurrente derivado de las particularidades del caso y porque considero necesario que quede plasmado el sentido en el cual emití mi voto. -----

La elección de Director de la Escuela de Ciencia Política por el sector estudiantil, se repitió en reiteradas ocasiones derivado que en el acto celebrado el día 18 de abril de 2018, se incumplió con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por lo que se decidió en esta Junta declarar la nulidad de la elección del sector estudiantil, así como establecer la responsabilidad en el Consejo Directivo aplicando el artículo 74 del Reglamento de Elecciones, todo esto contenido en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta JEU No. 03-2018 de sesión celebrada el 18 de mayo de 2018.-----

Luego de nueve meses en los cuales se trataron de desarrollar procesos electorales del sector estudiantil para la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política, procesos en los cuales se pudo evidenciar la utilización de recursos frívolos y espurios con el claro fin de retardar maliciosamente dicho proceso electoral. Hoy se conoce y aprueba la elección quedando así pendiente su respectiva revisión y aprobación del acta. Lo sucedido en la presente elección derivado de la situación generada por responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, generó un nefasto precedente en los procesos de elección de autoridades universitarias ya que no solo atrasó la elección de Director, sino que además permitió que luego de que existiera la participación de tres candidatos quienes son: Mike Hangelo Rivera Contreras, Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas y Geidy Magali de Mata Medrano, en el proceso realizado el día lunes 15 de octubre de 2018, únicamente se diera la inscripción y participación del licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras, pudiendo esto permitir que derivado de actos mal intencionados por los órganos de dirección de las diferentes unidades académicas se anulen procesos electorales de cuerpos que consideren no convenientes y posteriormente puedan variar las formas con las que originalmente se produjo el proceso electoral, resultando todo esto un retroceso para el ya frágil sistema democrático del gobierno universitario. -----

Por lo antes mencionado, hago de conocimiento al Consejo Superior Universitario lo acontecido en el presente caso, para que se tomen medidas pertinentes y orientadas al respeto de los procesos electorales de autoridades universitarias" -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

QUINTO: Cómputo del período del Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El Representante Titular del Consejo Superior Universitario; Licenciado Gustavo Bonilla, la Representante Titular del Rector; Licenciada Sandra Elizabeth Girón Mejía, y el Representante Titular de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León"; Br. Luis Fernando Avila Zamora ante la Junta Electoral Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual regula que la Dirección de la Escuela estará a cargo de un Director, que será electo de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien será electo por los tres sectores electorales que conforman el gobierno universitario, así también establece el artículo 56 que "El Director durará en el ejercicio de sus funciones **cuatro años** [...]." (negrilla de uso propio). **CONSIDERANDO:** Que se ha observado que algunas autoridades universitarias utilizan diversas acciones amparados en la nobleza de la norma contenida en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece "Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlos. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones", no cumplir con la normativa universitaria riñe con los principios Constitucionales y de Derechos Humanos que deben ser reconocidos, garantizados y protegidos sin discriminación alguna. **CONSIDERANDO:** Que es importante mencionar los antecedentes del presente caso, los cuales son: **1)** El 17 Y 18 de abril se realizó la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política; **2)** En el punto DÉCIMO TERCERO, del Acta No. 03-2018 de la sesión celebrada por esta Junta Electoral Universitaria el día viernes 18 de mayo de 2018, en la cual se acordó en el numeral segundo "ANULAR el proceso electoral del sector estudiantil por no haberse cumplido lo normado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala"; **3)** En la sesión celebrada el día 6 de agosto de 2018, esta Junta Electoral Universitaria conoció en el punto TERCERO del Acta No. 06-2018, el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Ingrid Adriana Elizabeth Barillas, de lo cual se acordó, rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto y ratificar el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 03-2018. **4)** El Tribunal Electoral mediante resolución identificada como Apelación 2-2018 Elecciones Escuela de CC. Política, del 08 de octubre de 2018 declaró SIN LUGAR el Recurso de Apelación y confirmó lo resuelto por la Junta Electoral Universitaria; **5)** Mediante oficio sin número de referencia, recibido en la Secretaría General el 22 de octubre de 2018, la Licenciada Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, presentó ante el Consejo Superior Universitario Recurso de Revisión en contra de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, notificada el 17 de octubre de 2018, a las diez horas con veinte minutos; **6)** La elección de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sector estudiantil, para el período correspondiente, se realizó nuevamente el día lunes 15 de octubre de 2018; **7)** Secretaria General mediante Providencia No. 2058-11-2018, del 13 de noviembre de 2018, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 15 de enero de 2019, se traslada el expediente para el dictamen jurídico correspondiente. Lo anteriormente descrito demuestra claramente que no fue responsabilidad de esta Junta Electoral Universitaria, el plazo transcurrido para la presente elección derivado de que existen otros órganos administrativos de los cuales se auxilia esta Junta que poseen sus propios procedimientos administrativos, así mismo nos encontramos conscientes que en el presente caso hubo una clara intención de retraso derivado de una serie de recursos frívolos y espurios que provocaron un retardo en el conocimiento y posterior aprobación de la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que se aprobó la elección del licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras, la cual está contenida en el PUNTO CUARTO del Acta JEU No 05-2019, derivado que no es responsabilidad del Licenciado Rivera Contreras no asumir en el período correspondiente, en virtud que existió retardo malicioso, como recursos frívolos y espurios en la presente elección. **POR TANTO:** La Junta Electoral Universitaria -JEU- con base a lo anteriormente considerado y para evitar incurrir en responsabilidades administrativas y penales por mayoría **ACUERDA:** 1) definir que el período para el que fue electo el Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe computar a partir de que el Consejo Superior Universitario haga la toma formal y legal de posesión del cargo para el que fue electo que comprenderá el periodo 2019-2023. 2) Que el contenido de este punto debe hacerse de conocimiento del Consejo Superior Universitario a efecto de que comunique al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en respeto al derecho de elegir y ser electo que tienen sus catedráticos titulares para optar al cargo de Director y evitar una prolongación de funciones en dicho cargo y así mismo convocar con la debida anticipación para elegir al Director para el periodo que comprenderá derivado de la toma de posesión formal que se le otorgue al Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras, como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2019-2023.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria en el Punto CUARTO y QUINTO del Acta 05-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Universitaria el 25 de febrero de 2019, mediante el cual aprueban la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sector Estudiantil, en consecuencia declaran electo al LICENCIADO MIKE HANGELO RIVERA CONTRERAS, como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Definir que el período para el que fue electo el Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras, como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe computar a partir de la toma de posesión del cargo, período 2019-2023. **TERCERO:** Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política y Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras.

3.1.4 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 04-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 18 de febrero de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“TERCERO: **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.**

La Junta Electoral Universitaria, procede a dar lectura a la ampliación de las Actas 22-2018/A y 22-2018/B, de fecha 24 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente, relacionadas con la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 24 y 25 de septiembre de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) aprobar la elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, en consecuencia declarar electos a los estudiantes Erick David Marroquín Montenegro, Carné No. 201440927 y Daniel Eduardo Martínez Galdámez, Carné No. 201145811 2) informar al Consejo Directivo que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto TERCERO del Acta No. 04-2019 de sesión celebrada el 18 de febrero de 2019, mediante el cual declara electos a los estudiantes ERICK DAVID MARROQUÍN MONTENEGRO, Registro Académico No. 201440927 y DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ GALDÁMEZ, Registro Académico No. 201145811, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal y estudiantes: Erick David Marroquín Montenegro y Daniel Eduardo Martínez Galdámez.

3.1.5 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto QUINTO, del Acta No. 06-2019, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el lunes 4 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA.

Se conoció el expediente de elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el 22 de noviembre de 2018, SE HACE CONSTAR QUE: la nómina está compuesta por 563 electores; sin embargo, al realizar la verificación se observó que la misma consta de 567 electores, agregándose a ella: Blanca Aracely Mijangos Suchité, Carné 201743199, Ana Lucía Ortiz Pineda, Carné 201744132, Andrea Isabel Yool Toledo Carné: 201743196, Paysi Marily Cardona Hernández, Carné: 201542199; así también el nombre del Odontólogo Dr. Augusto Roberto Whencke Azurdia, se encuentra consignado en el acta de la siguiente forma: “Augusto Roberto Whencke Azurdia Victor”; la elección indicada de manera anterior fue realizada con previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego el examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO:** En base a las consideraciones expuestas, **ACUERDA: 1) Aprobar la elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Zacapa en consecuencia declarar electos a Ferdy José Grávez –único apellido-, quien se identifica con carné No. 201446827 y Karla Selena Soto Velásquez, quien se identifica con carné No. 201747403. 2) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguna. 3) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento. 4) Notificar el presente acuerdo a los estudiantes Ferdy José Grávez –único apellido-, quien se identifica con carné No. 201446827 y Karla Selena Soto Velásquez, quien se identifica con carné No. 201747403 que esta Junta Electoral Universitaria aprueba su elección, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto QUINTO, del Acta No. 06-2019, de sesión ordinaria celebrada el lunes 4 de marzo de 2019, mediante el cual se declaró electos a los estudiantes: FERDY JOSÉ GRÁVEZ (único apellido), Registro Académico No. 201446827 y KARLA SELENA SOTO VELÁSQUEZ, Registro Académico No. 201747403, como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, Ferdy José Grávez y Karla Selena Soto Velásquez.**

3.1.6 Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO y CUARTO, del Acta No. 06-2019, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el lunes 4 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice: --

“TERCERO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Se conoció el expediente de Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el 29 de octubre del 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

contratiempo; *CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría absoluta de votos, que regula el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO: En base a las consideraciones expuestas, ACUERDA: 1) Aprobar la Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia declarar electo a Axel Danilo Aguilar Franco, quien se identifica con carné No. 201708235. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguna. 3) Notificar el presente acuerdo al estudiante Axel Danilo Aguilar Franco, quien se identifica con Carné No. 201708235, que esta Junta Electoral Universitaria aprueba su elección, como Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario". 4) Notificar el presente Acuerdo a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.* -----

CUARTO: CÓMPUTO DEL ACTUAL PERÍODO DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El Representante Titular del Consejo Superior Universitario; Lic. Gustavo Bonilla, la Representante Titular del Rector; Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, y Representante Titular de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León"; Br. Luis Fernando Avila Zamora ante la Junta Electoral Universitaria. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 20 de su Reglamento de Elecciones regula que los Catedráticos Titulares, Profesionales y Estudiantes, electos ante el Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años. CONSIDERANDO: Que se ha observado que algunos consejeros utilizan diversas acciones amparados en la nobleza de la norma contenida en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece "Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlos. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones", no cumplir con la normativa universitaria riñe con los principios Constitucionales y de Derechos Humanos que deben ser reconocidos, garantizados y protegidos sin discriminación alguna. CONSIDERANDO: Que los derechos individuales emanados de la Constitución Política de la República de Guatemala son la base para la construcción de un Estado que respete la libertad e igualdad de cada uno de sus gobernados, al respecto la Corte de Constitucionalidad ha considerado "En efecto, los valores en que se apoya un sistema democrático, fundado en la libertad e igualdad, han de irradiarse a todo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

ámbito de actuación y decisión, tanto de gobernantes como de gobernados [...].” Gaceta 117. Expediente 1732-2014. Fecha de sentencia: 13/08/2015. Así también en el presente caso debe de observarse con precisión la igualdad ante la ley; según lo considerado por la Corte de Constitucionalidad la cual ha establecido que “[...] la igualdad ante la ley, proclamada con carácter de derecho fundamental en la norma constitucional, consiste en que no deben establecerse excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, sean estas positivas o negativas; es decir, que conlleven un beneficio o un perjuicio a la persona sobre la que recae el supuesto contemplado en la ley.” Gaceta 98. Expediente 2377-2009. Fecha de sentencia: 02/12/2010. CONSIDERANDO: Que el estudiante Edgar Oswaldo Méndez Corzo quien fue electo como Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, tomó posesión del 15 de febrero de 2016, por lo cual su período concluía el 14 de febrero de 2018, para así dar fiel cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 20 de su Reglamento de Elecciones. Este caso evidencia nuevamente el incumplimiento de la normativa universitaria tanto por parte de los consejeros como de las Juntas Directivas de las Facultades, quienes no convocan con previa anticipación al vencimiento de periodos de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario. CONSIDERANDO: Que la Corte de Constitucionalidad en sentencia dictada el 16 de octubre del 2012, en el expediente No.835-2011, interpreta el contenido del artículo 31 bajo dos situaciones individualizadas : una, cuando se finaliza el período para el que fue electa la persona y, además, concurre la circunstancia de no haber sido designada la persona para ocupar el cargo; la otra, cuando finalice el período para el que fue electo y ha sido asignada la persona que lo sustituirá, pero aún no ha tomado posesión del cargo, en el presente caso concurre la segunda situación es la que se aplica al estudiante Edgar Oswaldo Méndez Corzo derivado de que la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, mediante el Punto DÉCIMOQUINTO, Inciso 15.2 del Acta 032-2018 con fecha 21 de agosto del año 2018, acordó: Convocar a la elección de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario La Universidad De San Carlos De Guatemala. Con fecha 29 de octubre del 2018, se llevó a cabo en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala la elección citada en el presente caso, resultando electo el estudiante Axel Danilo Aguilar Franco quien se identifica con registro académico, dos mil diecisiete, cero ocho, doscientos treinta y cinco (201708235). CONSIDERANDO: Que se aprobó la elección del estudiante Axel Danilo Aguilar Franco, la cual está contenida en el PUNTO TERCERO del Acta JEU No 06-2019, derivado que no es su responsabilidad el no asumir en período correspondiente en virtud que existió incumplimiento de la normativa universitaria en el plazo para el que fue electo, así como no se realizó con la suficiente antelación la convocatoria a elecciones por parte de la Junta Directiva de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Facultad de Humanidades. POR TANTO: la Junta Electoral Universitaria -JEU- con base a lo anteriormente considerado y para evitar incurrir en responsabilidades administrativas y penales por mayoría ACUERDA: 1) definir que el período para el que fue reelecto el estudiante Axel Danilo Aguilar Franco como Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe computar a partir de que el Consejo Superior Universitario haga la toma formal y legal posesión del cargo para el que fue electo. 2) Que el contenido de este punto debe hacerse de conocimiento del Consejo Superior Universitario a efecto de que comunique la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en respeto al derecho de elegir y ser electo que tienen sus estudiantes y evitar una extensión en las funciones de su representante, convoque con la debida anticipación para elegir a su representante para el periodo que comprenderá derivado de la toma de posesión formal que se le otorgue al el estudiante Axel Danilo Aguilar Franco como Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2019-2021.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto TERCERO y CUARTO, del Acta No. 06-2019, de sesión ordinaria celebrada el lunes 4 de marzo de 2019. SEGUNDO: Convocar para la próxima sesión ordinaria del mes de marzo, del año 2019, al estudiante AXEL DANILO AGUILAR FRANCO, Registro Académico No. 201708235, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. TERCERO: Dar formal posesión del cargo al electo, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: Agradecer al señor Edgar Oswaldo Méndez Corzo, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

3.2 Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la nota No. 601 emitida por el Secretario de la Junta Monetaria del Banco de Guatemala, Lic. Romeo Augusto Archila



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Navarro, mediante la cual hace del conocimiento que el período para el cual fueron electos, el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán y el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, como representantes ante la Junta Monetaria por parte del Consejo Superior Universitario, vence el 15 de mayo de 2019. Por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que textualmente dice: *“El Presidente, el Vicepresidente y los designado por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera”* y con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, por lo que, solicita se proceda de conformidad con lo establecido para el efecto. Al respecto, el Consejo Superior Universitario: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 132 literal “f” de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala elegir a un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. **CONSIDERANDO:** Que el día 15 de mayo del año 2019 vence el periodo para el cual fueron designados los actuales Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, y que los sustitutos deben elegirse dentro de los 30 días calendario al vencimiento de dicho periodo, con base a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO:** *Los profesionales interesados en participar deberán de presentar su Curriculum Vitae en la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el segundo nivel, oficina 204, del edificio de Rectoría, Campus Central, en donde serán recibidos en horarios de 07:30 horas a 21:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 8:00 a 13:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria, estableciéndose como último día para la recepción de la documentación, el día viernes 5 de abril de 2019, a las 21:00 horas. -----* **SEGUNDO:** *Los interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132, literal “f” de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

no encontrarse comprendido en los impedimentos establecidos en el artículo 18 de la misma ley. -----

TERCERO: Convocar al Consejo Superior Universitario para que, en sesión ordinaria del miércoles 10 de abril del año 2019, se lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.

3.3 **Representantes de la Junta Administradora del Jardín Infantil y Colegio, solicitan el nombramiento de los dos representantes (titular y suplente) del Consejo Superior Universitario ante dicha instancia, de conformidad con el Artículo 57, Capítulo II del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2017-2019), suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio presentado por los Representantes de la Junta Administradora del Jardín Infantil y Colegio, mediante el cual solicitan el nombramiento de los dos representantes (titular y suplente) del Consejo Superior Universitario ante dicha instancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, Capítulo II del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2017-2019), suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Nombrar como Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Jardín Infantil y Colegio, a los consejeros siguientes: REPRESENTANTE TITULAR: SRA. LILA MARÍA FUENTES FIGUEROA, y REPRESENTANTE SUPLENTE: SR. KEEVIN JOSUÉ GONZÁLEZ TORRES, de conformidad con lo que establece el Artículo 57, Capítulo II del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.**

Se hace contar que el **Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, manifestó posterior a la votación, no estar de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

acuerdo en la forma como se llevó a cabo la elección, aclarando que no es nada personal en contra de las personas nombradas, ya que las considera capaces de desempeñar el cargo.

- 3.4 **Ref. Oficio Junta Mixta No. 010-2019, suscrito por el Coordinador de la Junta Mixta, solicita la designación de los dos representantes del Consejo Superior Universitario ante dicha instancia, de conformidad con el Artículo 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer Ref. Oficio Junta Mixta No. 010-2019, suscrito por el Coordinador de la Junta Mixta, mediante el cual solicita la designación de los dos representantes del Consejo Superior Universitario ante dicha instancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. Lo anterior debido a que el Ingeniero Gerson López Galán ya no forma parte de ese Órgano de Dirección y el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez desde el 21 de noviembre de 2016, ya no asistió a las reuniones de trabajo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Designar como Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Mixta, a los consejeros siguientes: REPRESENTANTE TITULAR: LIC. JOSÉ DE JESÚS PORTILLO HERNÁNDEZ, y REPRESENTANTE SUPLENTE: DR. MIGUEL ÁNGEL CHACÓN VELIZ, de conformidad con lo que establece el Artículo 28 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.**

- 3.5 **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (04). Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Acta No. 02-2018 de sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 002-2019 (04)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 14 de febrero de 2018. -- La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No.2122-11-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, expediente No. 2012-289, esta Dirección emite dictamen en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES:

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA: -----
Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 numerales II) y III), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018. El Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 32-2018 de su sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, concedió el plazo de cinco días para subsanar requisitos en el Recurso de Reposición, interpuesto por la Msc. María del Rosario Paz Cabrera., de conformidad con la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituido en Tribunal de Amparo, dentro del expediente No. 01190-2018-00169 Of. 2º., en la cual se otorgó Amparo a María del Rosario Paz Cabrea y deja sin efecto jurídico el acto reclamado consistente en la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.2, del Acta No. 11-2018, de la sesión celebrada el 23 de mayo de 2018. -----

DEL RECURSO INTERPUESTO:

Del estudio del memorial dirigido al Consejo Superior Universitario por la Msc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, se desprende que, en el mes de marzo de 2018, presentó Recurso de Reposición en contra del Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018, de dicho punto resolutivo solo impugnó la parte dispositiva siguiente: " Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: II)...,periodo dos mil quince-dos mil dieciocho,... quien tomó posesión del cargo de Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

**Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019**

el día diez de enero de dos mil quince, el cual se encuentra ejerciendo de manera ininterrumpida hasta la presente fecha; III) Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que lleve a cabo los procedimientos eleccionarios establecidos en la ley y normativas universitarias, para que se cumpla de manera efectiva y sin prolongación alguna, el periodo de cuatro años, para el cual fue convocada la elección, en la que fue electa la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

Luego de la interposición de una Acción de Amparo presentada por la Msc. María del Rosario Paz Cabrera en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 32-2018 de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, que se emitió en cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituido en Tribunal de Amparo, dentro del expediente No. 01190-2018-00169 Of. 2º., en la cual se otorgó Amparo a María del Rosario Paz Cabrera y deja sin efecto jurídico el acto reclamado consistente en la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.2, del Acta No. 11-2018, de la sesión celebrada el 23 de mayo de 2018. -----

Por lo que comparece ante el Consejo Superior Universitario, dentro del plazo de cinco días otorgado, a ampliar, corregir y/o subsanar el Recurso de Reposición que presentó en su oportunidad en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018, en su sesión del día miércoles 14 de febrero de 2018. -----

La Msc. María del Rosario Paz Cabrera, entre las peticiones que formula al Consejo Superior Universitario, solicita: "que se tenga por evacuada la audiencia conferida por el plazo de cinco días, otorgada por el Consejo Superior Universitario, según lo resuelto en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 32-2018 de su sesión celebrada el día miércoles 24 de octubre de 2018, que se emitió en cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018 de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro del expediente No. 01190-2018-00169, que otorgó Amparo a María del Rosario Paz Cabrera; Se tenga por ampliado, corregido y/o subsanado el Recurso de Reposición, oportunamente presentado en el cual se impugnó parcialmente lo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

resuelto en Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, en la parte conducente del Acuerdo, numerales II) y III); que se le dé el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; que evacuadas o no las audiencias otorgadas, dentro de los 15 días siguientes de finalizado el trámite, se dicte la resolución final..." -----

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece: -----

“Artículo 9. Recurso de Reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.” -----

“Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos: -----

I. Autoridad a quien se dirige; -----

II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; -----

III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma; -----

IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre; -----

V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada; -----

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.” -----

“Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias: -----

a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

b) Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano. -----

c) A la Procuraduría General de la Nación. -----
Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

"Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado." ---

"Artículo 17. Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social." -----

Del análisis del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la Msc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, en contra de lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018 y de la legislación aplicable al caso, se advierte que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle el trámite respectivo, debiéndose para el efecto, emitirse la primera resolución y concederse las audiencias correspondientes. -----

DICTAMEN:

El Recurso de Reposición interpuesto por la Msc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, en contra de lo acordado en los numerales II) y III) de la resolución contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, puede ser admitido para su trámite por el Consejo Superior Universitario, en virtud de haberse cumplido con el requisito contenido en el numeral romano VI, del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis del expediente, **ACUERDA: PRIMERO: Se admite para su trámite el Recurso de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Reposición interpuesto por la Msc. MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, en contra de lo acordado en los numerales II) y III) de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018. SEGUNDO: Por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días a la interponente del Recurso de Reposición, MSc. MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); y a la Procuraduría General de la Nación. TERCERO: Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto No. 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 009A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa Autofinanciable Independiente de Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración en el grado de Maestría, a impartirse en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 009A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa Autofinanciable Independiente de Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración en el grado de Maestría, a impartirse en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. La Escuela de Ciencia Política, a través del Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta 01-2018, del Consejo Directivo, acordó: **“Aprobar el Programa de Maestría en Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración”**; a impartirse en la referida Escuela. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

2. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto SEXTO, Inciso 6.3 Subinciso 6.3.1 del Acta No. 05-2018, de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2018, ACUERDA: **Subinciso 6.3.1** "Informar al Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Política que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración."; **subinciso 6.3.1** "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva." -----
3. Mediante oficio DGF No. 658A-2018, la Dirección General Financiera, devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- para corregir y/o aclarar tanto cuantitativa como cualitativamente aspectos relacionados con la Maestría a impartir. -----
4. A través de la Referencia CG-SEP 27-2019, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, envía las correcciones efectuadas al estudio financiero; asimismo, aclara del por qué de la determinación de Categoría en Ciencias de dicha Maestría. -----

CONSIDERACIONES

El Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, dentro del estudio financiero para el Programa Autofinanciable Independiente de Maestría en Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración a impartirse en la Escuela, presenta todos los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, mismos que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	Propedéutico	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	9724,85	270.692,08	244.833,65	515.525,73
INGRESOS	30.000,00	300.000,00	250.000,00	550.000,00
Diferencia +	20.275,15	29.307,92	5.166,35	34.474,27



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Costo por estudiante (una cohorte):

PROYECTADO	PROPEDEUTICO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	9.724,85	270.692,08	244.833,65	525.250,58
# ESTUDIANTES	30	30	25	
COSTO X ESTUDIANTE	324,16	9.023,07	9.793,35	18.816,42

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de *Maestría en Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración* a impartirse en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, para una cohorte de dos años cuya proyección es de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Quinientos Quince Mil Quinientos Veinticinco Quetzales con 13/100 (Q.515,525.13)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cinco (5) cuotas mensuales por año que pagará cada estudiante a razón de **Dos Mil Quetzales exactos (Q.2,000.00)** cada una, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un Programa Autofinanciable Independiente tal como fue presentado. -----

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA:** Que con las cinco (5) cuotas mensuales por año que pagará cada estudiante de **Dos Mil Quetzales exactos (Q.2,000.00) cada una, por los 2 años de la maestría**, el programa autofinanciable independiente de *Maestría en Relaciones Internacionales con Orientación en Comercio Exterior e Integración*, a impartirse en la **Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la determinación de categoría en ciencias y la parte académica de dicha Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las cinco (5) cuotas mensuales por año, que pagará cada estudiante de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) cada una, por los dos (2) años de la maestría, del programa autofinanciable independiente de MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES CON ORIENTACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN, a impartirse en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud que las mismas, cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.1.2 DICTAMEN DGF No. 012A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa autofinanciable independiente de Estudios de Postgrado de Alta Especialización en Mastología en el grado de Especialización a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 012A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa autofinanciable independiente de Estudios de Postgrado de Alta Especialización en Mastología en el grado de Especialización a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. La Facultad de Ciencias Médicas, a través del Punto SEXTO, Inciso 6.32 del Acta No. 42-2018, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó: *“Aprobar la propuesta del Programa Académico de los Estudios de Postgrado de Alta Especialización en Mastología para*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

desarrollarse en la Unidad de Cirugía Mamaria, del Departamento de Cirugía del Hospital General San Juan de Dios ...". -----

2. A través de la Referencia CG-SEP 014-2019, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, remite de manera oficial el programa de especialización en mención para dar continuidad con el trámite respectivo y elevarlo al Consejo Superior Universitario para la aprobación de la cuota y que procedió conforme el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

CONSIDERACIONES

Tomando en consideración la solicitud de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado misma que indica que procedió conforme al Reglamento del SEP, se procede a analizar la cuota respectiva por lo que se indica que la Escuela de Estudios de Postgrado, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable independiente de Estudios de Posgrado de Alta Especialización en Mastología a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para el Estudio de Especialización:

Concepto	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	25.890,00	25.890,00	51.780,00
INGRESOS	27.000,00	27.000,00	54.000,00
Diferencia +	1.110,00	1.110,00	2.220,00

Costo por estudiante (primer estudio):

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	25.890,00	25.890,00	51.780,00
# ESTUDIANTES	2	2	
COSTO X ESTUDIANTE	12.945,00	12.945,00	25.890,00

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de Estudios de Postgrado de Alta Especialización en Mastología a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para un Estudio de dos años cuya proyección es de 2 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuarenta y Siete Mil**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Setecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.47,740.00); el cual será cubierto con los ingresos de las dos cuotas anuales que pagará cada estudiante a razón de Trece Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.13,500.00) cada una, sin incluir el monto de la matrícula anual, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente. -----

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA:** Que con las **dos cuotas anuales** que pagará cada estudiante de **Trece Mil Quinientos Quetzales exactos (Q.13,500.00)** cada una, el programa autofinanciable independiente **de Estudios de Postgrado de Alta Especialización en Mastología en el grado académico de Especialización** a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto al cumplimiento del Reglamento y de la normativa vigente, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las dos (2) cuotas anuales que pagará cada estudiante de TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.13,500.00) cada una, del programa autofinanciable independiente de ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN MASTOLOGÍA en el grado académico de Especialización a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud, que las mismas cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y el Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

4.1.3 **DICTAMEN DGF No. 17A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia a impartirse en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 017A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia a impartirse en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto Sexto, inciso 6.13 del Acta 14-2018 de la sesión ordinaria del 5 de junio 2018, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acordó: Aprobar la propuesta de creación del Programa Académico de la "**Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia**" que se desarrollara en el Hospital San Juan de Dios y en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. -----
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 16-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, "...aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia..." presentada por la Facultad de Ciencias Médicas. -----
3. En Punto QUINTO, Inciso 5.1.2 del Acta 16-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, acordó enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. -----
4. Mediante Referencia CG-SEP.473-2018 de fecha 19 de noviembre 2018, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado remite las correcciones a las observaciones al referido Programa de Maestría, solicitadas por la Dirección General Financiera mediante oficio DGF-1163A-2018 del 29 de octubre 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

5. Por medio de Ref. CG-SEP 042-2019, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, hace constar que la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia es una Maestría en Ciencias de conformidad a la ficha técnica incluida en el Expediente y como lo indica el Punto Quinto, inciso 5.1 del Acta 16-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia** a impartirse en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Cuatro años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	3er año	4to. Año	Total
EGRESOS	155,340.00	155,340.00	155,340.00	155,340.00	621,360.00
INGRESOS	168,000.00	168,000.00	168,000.00	168,000.00	672,000.00
Diferencia +	12,660.00	12,660.00	12,660.00	12,660.00	50,640.00

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los Cuatro años es de Q. 25,890.00 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción, asesoría y defensa de Tesis, Graduación, título y otros, si es estudiante de Guatemala y Centro América asciende a Q. 37,755.00, estudiantes de Latinoamérica y El Caribe Q. 61,755.00 y Resto del Mundo Q. 79,755.00

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3ER AÑO	4to. AÑO	TOTAL
COSTO	155,340.00	155,340.00	155,340.00	155,340.00	621,360.00
# ESTUDIANTES	24	24	24	24	24
COSTO X ESTUDIANTE	6,472.50	6,472.50	6,472.50	32,124.00	25,890.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia en una cohorte cuya proyección es de 24 estudiantes se requiere un presupuesto seiscientos veintiún mil trescientos sesenta quetzales 00/100 (Q 621,360.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.7,000.00 anuales si es de Guatemala y Centro América, Q. 12,000.00 si es del Caribe y América del Sur y Q16,500.00 si es del Resto del Mundo, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota anual de Q.7,000.00 por estudiante de Guatemala y Centro América, Q. 12,000.00 por estudiantes de Latinoamérica y el Caribe y Q. 16,500.00 por estudiante del resto del mundo, el programa autofinanciable de **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina de Emergencia de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, puede aprobar dichas cuotas conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Adicionalmente a lo anterior, se recomienda al Consejo Superior Universitario, si aprueba las cuotas propuestas, instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota anual de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00) por estudiante de Guatemala y Centro América, DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) por estudiantes de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*Latinoamérica y el Caribe, y DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.16,500.00) por estudiante del resto del mundo, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN CIENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIA de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud que las mismas, cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.*

4.1.4 DICTAMEN DGF No. 016A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Especialización en Salud y Seguridad Social de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 016A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Especialización en Salud y Seguridad Social de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, modificado en Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2012, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. Los estudios de especialización deben ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica** a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado. -----
En Punto QUINTO, Subinciso 5.3.2 del Acta No.14-2018 el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, **aprueba por unanimidad** el proyecto Curricular para la Especialización en Trabajo Social, Salud y Seguridad Social, presentado por la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado de dicha Escuela, según transcripción contenida en el Oficio SA-422-2018. -----

El Sistema de Estudios de Postgrado remite en Referencia CG-SEP 445-2018 el programa de Especialización en Salud y Seguridad Social de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social para dar continuidad con el trámite respectivo. -----

La Dirección General Financiera en Oficio DGF No.109A-2019, solicitó aclaración de algunas dudas relativas a materiales y suministros, las cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP-087-2019. -----

CONSIDERACIONES:

Se estima por parte de la Escuela de Trabajo Social tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Anual de Estudios, con una duración de ocho meses, 32 horas presenciales de 4 horas cada una por semana, más las horas no presenciales correspondientes a los créditos prácticos. La especialización tiene como objetivo generar competencias en los profesionales de Trabajo Social en Salud y Seguridad Social, que posibiliten un proceso de actualización profesional y especialización. - Para lo cual se propone una cuota mensual de Q.500.00 por ocho meses que dura la especialización, más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00. -----

Número de Estudiantes	Meses	Cuota Mensual	Total de cuotas por estudiante	Ingreso total
30	8	Q.500.00	Q.4,000.00	Q.120,000.00

*El estudiante deberá cancelar Q.1,031.00 por concepto de Matrícula Estudiantil

FLUJO DE CAJA		1er. Año
INGRESOS		
Cuota mensual estudiantes		Q.120,000.00
TOTAL INGRESOS		Q.120,000.00
REGLON	EGRESOS	
22	Personal docente por contrato	Q.38,904.68
2	Materiales y Suministros	Q.24,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

22	Personal administrativo	Q.15,947.82
TOTAL EGRESOS		Q.78,852.50
DIFERENCIA		Q.41,147.50

*Referencia: Cuadro elaborado por Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para un año de Especialización, se estiman ingresos por Q.120,000.00 y egresos por Q.78,852.50, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q.41,147.50; siendo razonable las proyecciones efectuadas por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social, en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota propuesta de Q.500.00 mensuales por cada estudiante por 8 meses que dura el **Programa de Especialización en Salud y Seguridad Social**, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00), mensuales por cada estudiante, por ocho (8) meses que dura el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, a impartirse en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

de San Carlos de Guatemala. En virtud, que la misma, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.

4.1.5 **DICTAMEN DGF No. 020A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Curso de Especialización aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología como Curso de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 020A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con el Curso de Especialización aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología como Curso de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES: -----

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. Los estudios de especialización deben ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica** a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado. -----

En Punto VIGESIMO SEXTO, Inciso 26.7 Subincisos 26.7.1, 26.7.2 y 26.7.3 del Acta No. 01-2018 la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, **aprobó** el programa Académico de estudios y Financiero del **Curso de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana**, presentado por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado de dicha Escuela, según transcripción contenida en la Ref. FOJD 107/2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

El Sistema de Estudios de Postgrado remite en Referencia CG-SEP 446-2018 el Curso de Especialización aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Odontología como Curso de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología para dar continuidad con el trámite respectivo. -----

La Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 108A-2019, solicitó aclaración de algunas dudas relativas a compra de boletos aéreos y cuadros financieros, las cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP-101-2019. -----

CONSIDERACIONES: -----

Por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, se estima una cohorte proyectada bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, con una duración de un año, una vez al mes los días viernes y sábados con un horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. El programa tiene como objetivo desarrollar y promover la capacidad investigativa de los profesionales interesados en el campo odontológico forense, tomando en consideración el análisis y discusión de las problemáticas en identificación forense, desde un abordaje eminentemente científico. -----

Para lo cual se propone una cuota trimestral de Q.3,000.00 por 1 año que dura el curso (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre), más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00. -----

Número de Estudiantes	AÑO	Cuota Trimestral (4)	Total de cuotas por estudiante	Ingreso Total
30	2018	Q.3,000.00	Q.12,000.00	Q.360,000.00
30	2019	Q.3,000.00	Q.12,000.00	Q.360,000.00

*El estudiante deberá cancelar anualmente Q.1,031.00 por concepto de Matrícula Estudiantil.

FLUJO DE CAJA		1er. Año
INGRESOS		
Cuota mensual estudiantes		Q.360,000.00
TOTAL INGRESOS		Q.360,000.00
REGLON	EGRESOS	
185		Q.26,400.00
141		Q.76,670.00
151		Q.30,000.00
022		Q.53,027.20
189		Q.89,200.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

196		Q.49,500.00
TOTAL EGRESOS		Q.324,797.20
DIFERENCIA		Q.35,202.80
Autosostenibilidad		9.78%

*Referencia: Cuadro en base a las proyecciones de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología.

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para un año del curso, se estiman ingresos por Q.360,000.00 y egresos por Q.324,797.20, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q.35,202.80; siendo razonable las proyecciones efectuadas por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente -----

DICTAMEN: -----

La Dirección General Financiera dictamina con base en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota trimestral propuesta de Q.3,000.00 por cada estudiante por 1 año que dura el Programa es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

Sin embargo, se hace la salvedad que en la estimación de ingresos, se contempla que el curso a impartirse sería en el año 2018, y una segunda cohorte para el año 2019. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente, y a su criterio validar el curso impartido en el año 2018, considerando que su fin primordial es la educación superior, toda vez que por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos el mismo ha culminado en el presente año. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** *Aprobar la cuota trimestral propuesta de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) por cada estudiante por un (1) año que dura el Curso de Especialización de Odontología Forense con Énfasis en Identificación Humana de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud que la misma, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología. SEGUNDO:* *Validar el curso impartido durante el año 2018, toda vez que por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos, el mismo ha culminado en el presente año. TERCERO:* *Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.*

4.2 DICTAMEN DGF No. 021A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, para que los estudios técnicos en los laboratorios de dicho Centro para Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tengan exención arancelaria.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 021A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, para que los estudios técnicos en los laboratorios de dicho Centro para Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tengan exención arancelaria. -----

ANTECEDENTES -----

En Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 27-2006, el Consejo Superior Universitario autorizó los aranceles del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En transcripción el Punto QUINTO, Incisos 5.4 y 5.5 del Acta No. 07-2019 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se conoció la solicitud del Ing. Edwin Josue Ixpata Reyes Director del Centro de Investigaciones,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

referente a si procede, en definitiva exoneración de pago a la Escuela de Ciencias Psicológicas por estudio de suelos, para lo cual la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería acordó enviar al Consejo Superior Universitario, modifique el Arancel del Centro de Investigaciones de Ingeniería a efecto de que cualquier estudio técnico en los laboratorios de dicho centro para unidades académicas de la Universidad tengan exención arancelaria y dejar a criterio de la Junta Directiva, las entidades de beneficencia o sin fines de lucro que puedan ser beneficiadas con dicha exención. -----

CONSIDERACIONES -----

El Centro de Investigaciones de Ingeniería integrado por todos los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presta sus servicios a entidades públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, así como a personas individuales que buscan la solución a sus problemas técnicos específicos, en las áreas de la Construcción, Ingeniería Sanitaria, Metrológica Industrial y Química Industrial. -----

Dentro de su misión se encuentra realizar análisis y ensayos de caracterización y control de calidad de materiales, estructuras y productos terminados de diversa índole, realizar inspecciones, evaluaciones, expertajes y prestar servicios de asesoría técnica y consultoría en áreas de la ingeniería. -----

En otro orden de ideas, los servicios que presta van dirigidos tanto lo externo como a lo interno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que de acuerdo a la naturaleza del solicitante son aplicados los factores % que se establecen en el Arancel, para el caso de las Facultades (a excepción de Ingeniería) o instituciones de la Universidad el factor aplicable es el 0.25 sobre el costo total del servicio. -----

De esa cuenta, se solicitó a la Facultad de Ingeniería Certificación de Ingresos del Centro de Investigaciones de Ingeniería, del período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de lo cual el Tesorero y el Director del Centro de Investigaciones certifican: -----

A:	Ingresos	Q.792,045.83
B:	Egresos	Q.474,754.86
C:	Diferencia (A menos B) Total	<u>Q.317,290.97</u>

La información anterior evidencia que los ingresos superan en un 40% a los egresos generados al 31 de diciembre de 2018. -----

El comportamiento de los últimos cuatro años ha sido el siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

AÑO	2015	2016	2017	2018
INGRESOS	Q.746,705.27	Q.604,774.46	Q.694,924.89	Q.792,045.83
EGRESOS	Q.640,549.65	Q.475,655.50	Q.452,460.93	Q.474,754.86
DIFERENCIA	Q.106,155.62	Q.129,118.96	Q.242,463.96	Q.317,290.97

*Fuente: Reportes generados por el Departamento de Presupuesto

El Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera reporta al 12 de marzo de 2019, que en los últimos cuatro años (2015, 2016, 2017 y 2018) el proyecto Centro de Investigaciones de Ingeniería es autosostenible, por lo que se emite -----

DICTAMEN -----

La Dirección General Financiera dictamina que el Consejo Superior Universitario con base a las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal f), puede exonerar del cobro de aranceles a las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En lo referente a dejar a criterio de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el exonerar a las entidades de beneficencia o sin fines de lucro, es potestad de ese alto Órgano de Decisión autorizarlo de la forma propuesta por parte de la Junta Directiva de dicha Unidad Académica. -----

Sin embargo, el Arancel vigente del Centro de Investigaciones de Ingeniería ya contempla un factor (0.50, 0.70 o 0.85 según el caso) sobre el costo total; es decir que se previó en su momento el beneficio a dichas entidades, siendo recomendación de esta Dirección que para los casos de entidades de beneficencia o sin fines de lucro, y con el propósito que el proyecto continúe autosostenible quede en la forma contemplada en el Arancel aprobado por el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 27-2006 que se anexa. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la exoneración del cobro de aranceles a las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Avalar que las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas, puedan autorizar exoneración de aranceles a aquellas entidades de beneficencia o sin fines de lucro, que estén debidamente acreditadas.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

4.3 SOLICITUDES DE BAJA DE INVENTARIO

4.3.1 OFICIO DGF No. 167A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de baja del inventario universitario de dos (2) UPS KVA que incluyen Banco de 144 baterías del Departamento de Procesamiento de Datos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 167A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de baja del inventario universitario de dos (2) UPS KVA que incluyen Banco de 144 baterías del Departamento de Procesamiento de Datos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual ya cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, según Referencia A-073-2019/177D, en la que se concluye que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes en las Actas Administrativas Números 100-2008 y 99-2013, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, debido a que excede la cantidad de Q. 700,000.00. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar la baja del inventario universitario, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, de dos (2) UPS KVA que incluyen Banco de 144 baterías, por un valor registrado en libros de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,552,616.86), del Departamento de Procesamiento de Datos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-073-2019/022F, de fecha 29 de enero de 2019. SEGUNDO: Trasladar el expediente original al Departamento de Procesamiento de Datos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el trámite respectivo correspondiente.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

4.3.2 **OFICIO DGF No. 193A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de baja del inventario universitario, de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736) bienes muebles del inventario universitario, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 193A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de baja del inventario universitario, de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736) bienes muebles del inventario universitario, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual ya cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, según Referencia A-1464-2018/374F, en la que se concluye que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 37-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, debido a que excede la cantidad de Q. 700,000.00. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar la baja del inventario universitario, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, de 736 Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,302,321.72), de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1464-2018/374F, de fecha 28 de noviembre de 2018. SEGUNDO: Trasladar el expediente original a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el trámite respectivo correspondiente.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

4.4 Decano de la Facultad de Odontología, solicita se autorice el pago y liquidación de gastos pendientes del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud verbal, efectuada por el **Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología para que se autorice el pago y liquidación de gastos pendientes del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, al proceder con el análisis de la solicitud, **CONSIDERANDO:** La solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Odontología, referente a que varias Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la presente fecha, aún tienen pendiente de pago y liquidación, compromisos del año 2018, los que deben de finiquitarse en el presente ejercicio fiscal, tal es el caso del pago de Juntas Examinadoras de los meses de noviembre y diciembre, ayudas económicas, y gastos varios en concepto de adquisición de bienes y servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 del Decreto No. 101-91 "Ley Orgánica de Presupuesto" preceptúa en su párrafo segundo que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora." **CONSIDERANDO:** Que la Norma 9, inciso 9.2, de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otros aspectos preceptúa que, en el caso de no haber presentado la liquidación final de sus gastos a más tardar el 31 de enero del siguiente año, "...los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente.". Por tanto, **ACUERDA: PRIMERO:** **Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que, a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018, en la segunda sesión ordinaria, de éste Consejo Superior Universitario, del mes de mayo del año en curso. La solicitud debe incluir, los aspectos siguientes:**

- 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos.**
- 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales.**
- 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos.**

SEGUNDO: **Fijar como fecha máxima para la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

liquidación de estos expedientes ante el Departamento de Contabilidad, el 30 de junio de 2019.

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.4.

4.5 Solicitud de autorización presentada por el Director General Financiero, respecto al pago de la multa por pago extemporáneo de las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF 372D-2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero somete a consideración del Consejo Superior Universitario lo siguiente: -----

- *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta, de sus trabajadores, está obligada a consignar mensualmente la retención realizada, en el plazo legamente establecido, a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; para dicho proceso existe un Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas Consignadas, aprobado mediante Acuerdo de Rectoría 0992-2010. -----*
- *No obstante lo anterior, la remesa del período impositivo de diciembre 2018, que se tenía que consignar a más tardar el 15 de enero de 2019 no se realizó; derivado de ello, la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin que existiera requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, **realizó las gestiones necesarias para proceder a efectuar el pago del impuesto retenido, el cual se efectuó el día 18 de enero del presente año.** -----*
- *Como consecuencia del atraso en el pago del impuesto en referencia, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con base en el Artículo 91 del Código Tributario impuso a la Universidad una multa del 100% del valor del impuesto omitido e interésese, el cual asciende a la cantidad de Q. 7,048,192.32. -----*
- *La Universidad de San Carlos de Guatemala, con fundamento en el Artículo 183 literal r) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 97 del Código Tributario, solicitó al Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, la exoneración de la multa e intereses impuestas, quien a través de la providencia 276 resolvió exonerar a la*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala, en un 25% la multa e intereses impuestos, quedando la multa e intereses en un monto de Q.5,286,144.24 y fija un plazo de 15 días a partir del día siguiente de su notificación para hacer efectivo el pago, caso contrario la resolución queda sin efecto. La providencia fue notificada el 22 de febrero de 2019, por que el pago se debe efectuar a más tardar el viernes 15 de marzo del presente año. -----

- *Es importante indicar que en virtud que la Universidad realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta, retenido a sus trabajadores, sin que existiera de por medio requerimiento por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de conformidad con el Artículo 91 del Código Tributario, la multa se rebaja en un 50%, dicha rebaja a la que se puede acceder según lo manifestado verbalmente por los personeros de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- solamente si se hace efectivo el pago de la misma. -----*
- *Tomando en cuenta lo resuelto por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, se le planteo reconsiderar lo resuelto y se le solicito nuevamente exonerar el valor total de la multa e intereses impuestos, lo que está pendiente de resolverse. -----*

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta el monto de la multa y que dentro del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se tiene contemplado ese tipo de pagos, se hace del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, para que autorice realizar el pago el viernes 15 de marzo e instruya a la Dirección General Financiera, ubicar los fondos necesarios para efectuar el mismo o se continúe planteando las recomendaciones que sean necesarias para lograr el mayor porcentaje de exoneración, esto último, tiene como riesgo que se pierda la exoneración del 25% o la rebaja del 50% de la multa; asimismo, que se enfrente un juicio de cuentas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para el pago del 100% de la multa e intereses.”

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario indican que se debe de analizar la realización del pago, en aras de no generar una deuda mayor, y no ser objeto de un juicio de cuentas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Sin embargo, manifiestan que es necesario deducir responsabilidades a las personas que hayan incurrido en alguna irresponsabilidad. Además de solicitar a Auditoría Interna que formule los cargos contables correspondientes, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que formule los procesos disciplinarios, que correspondan. A la vez, los demás miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su inquietud, en cuanto al pago que se debe de realizar; cuestionando si, el Consejo Superior Universitario autoriza este pago, si el mismo, no es objeto de sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

En virtud de lo anterior, solicitan se requiera la opinión de un profesional especialista en derecho tributario, para que el mismo explique al respecto. Por su parte, la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que lo que corresponde hacer con las personas responsables, es su destitución de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis y de varias opiniones y consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, para el viernes 15 de marzo de 2019, a las 09:00 horas. SEGUNDO: Solicitar el acompañamiento de un abogado especialista en Derecho Tributario, para que explique sobre el presente tema.**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 SOLICITUDES DE DISPENSA PARA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS O COORDINADORES DE CARRERA DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

6.1.1 OFICIO DGF No. 160A-2019 de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Zacapa, para otorgar dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 160A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Zacapa, referente al impacto financiero que tendría el otorgar dispensa, por parte del Consejo Superior Universitario, al nombramiento de Profesores Interinos, como Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas Carreras que se imparten en dicho



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Centro Universitario. Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica. "El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los Profesores Titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III del Centro respectivo...". -----
2. El Artículo 27 del mismo cuerpo legal citado en el numeral 1) anterior, indica "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los Profesores Titulares que ostente como mínimo el puesto de Profesor Titular III...". -----
3. Mediante los puntos SEGUNDO Y TERCERO, del Acta No. 13-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, acuerda solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación de Profesor Interino para el cargo de Coordinador Académico; así como, Profesores Interinos para los cargos de Coordinadores de las Carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, Ingeniero Agrónomo, Contaduría Pública y Auditoría, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Licenciatura en Nutrición. -----
4. Mediante Oficio D.P. 138-2019, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, manifiesta que, el nombrar a Profesores Interinos en el cargo de Coordinar Académico y Coordinadores de las distintas carreras que imparte el Centro Universitario de Zacapa, no tiene impacto presupuestario, siempre y cuando se conserven las categorías y horas de las plazas de Profesores Interinos. -----

OPINION

Con base en las consideraciones y lo manifestado por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera **OPINA:** Que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

puede autorizar la dispensa solicitada por el Director del Centro Universitario de Zacapa, únicamente para las plazas siguientes: -----

- a) **Coordinador Académico**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.022.
- b) **Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.2, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.022.
- c) **Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.022.
- d) **Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.03.022.
- e) **Coordinador de la Carrera de Psicología**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.04.022.
- f) **Coordinador de la Carrera de Nutrición**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.07.022.

Lo anterior, dado que todas las plazas cuentan con Disponibilidad presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, siempre y cuando se conserven las categorías y horas de las plazas de Profesores Interinos. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa para nombrar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes:** -----

- a) **M.Sc. CRISTIAN ALEXANDER ROSALES GÓMEZ**, como **Coordinador Académico**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.022. (Período: 01 de enero al 28 de febrero de 2019) -----
- b) **ING. VÍCTOR ESTUARDO VILLALTA GARCÍA**, como **Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No. 2, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.01.022. (Período: 01 de enero al 28 de febrero de 2019) -----
- c) **ING. MANUEL GUSTAVO GUZMÁN NAVAS**, como **Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 8 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.02.022. (Período: 01 de enero al 30 de junio de 2019)-----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- d) **LICDA. MINDY ZUCELY RIVERA PINEDA**, como **Coordinadora de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.03.022. (Período: 01 de enero al 30 de junio de 2019) -----
- e) **LICDA. NADYA GRACIELITA SALGUERO PÉREZ**, como **Coordinadora de la Carrera de Psicología**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.04.022. (Período: 01 de enero al 30 de junio de 2019) -----
- f) **LICDA. MELVA ANAROSSY ARREAZA GALDÁMEZ**, como **Coordinadora de la Carrera de Nutrición**, en la Categoría de Profesor Interino, Plaza No.1, con 6 horas, Partida Presupuestal 4.1.58.2.07.022. (Período: 01 de enero al 30 de junio de 2019) -----

SEGUNDO: Considerando la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No. 2-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, mediante el cual se conoció la renuncia del Coordinador Académico, M.Sc. Cristian Alexander Rosales Gómez, finalizando su función hasta el 28 de febrero de 2019, se otorga dispensa para nombrar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: -----

- a) **ING. VÍCTOR ESTUARDO VILLALTA GARCÍA**, como **Coordinador Académico**. (Período: 01 de marzo al 30 de junio de 2019) -----
- b) **M.Sc. CRISTIAN ALEXANDER ROSALES GÓMEZ**, como **Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales**. (Período: 01 de marzo al 30 de junio de 2019) -----

6.1.2 **OFICIO DGF No. 146A-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Izabal, para otorgar dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 146A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Izabal, para otorgar dispensa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

para el nombramiento de Coordinadores de Carrera. Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

01. El Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica. "El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los Profesores Titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III del Centro respectivo...". -----
02. El Artículo 27 del mismo cuerpo legal citado en el numeral 1) anterior, indica "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Directo de entre los Profesores Titulares que sostente como mínimo el puesto de Profesor Titular III...". -----
03. Mediante Punto Séptimo del Acta 27-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal acordó, "I. Solicitar dispensa al artículo 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, para a) Contratar a un Profesor Titular I como Coordinador Académico durante el primer y segundo semestre del ciclo dos mil diecinueve y b) Contratar Profesores Titulares I o Profesores Interinos como coordinadores en todas las carreras que imparte el CUNIZAB durante el primer y segundo semestre del ciclo dos mil diecinueve...". -----
04. Mediante Oficio D.P. 105-2019, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, manifiesta que, el nombrar a Profesores Titulares I y Profesores Interinos en el cargo de Coordinador Académico y Coordinador de las carreras que imparte el CUNIZAB, no tiene impacto presupuestario, siempre y cuando se conserven las características de las plazas de Profesores Titulares I y Profesores Interino. -----
05. No obstante lo anterior, en Oficio D.P. 131-2019, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, amplía la información en el sentido de indicar que, del total de plazas, solicitadas para efectuar los referidos nombramientos, únicamente dos de ellas tienen disponibilidad presupuestal siendo las siguientes. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- a) Plaza No. 18, Partida 4.169.2.04.011, Categoría Profesor Titular I, misma que será utilizada para contratar al Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de empresas. -----
- b) Plaza No. 3, Partida 4.1.69.2.08.011, Categoría Profesor Titular I, la que será utilizada para contratar al Coordinador de la Carrera de Gestión Ambiental. -----

OPINIÓN

Con base en las consideraciones y lo manifestado por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal e) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, del total de plazas solicitadas únicamente para:

- a) El Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Categoría Profesor Titular I, Plaza No. 18, Partida Presupuestaria 4.169.2.04.011, y
- b) El Coordinador de la Carrera de Gestión Ambiental, Categoría Profesor Titular I Plaza No. 03, Partida Presupuestal 4.169.2.08.011, toda vez que ambas plazas cuentan con Disponibilidad presupuestal del 01 de enero al 31 de Diciembre 2019, siempre y cuando se conserven las características de las plazas de Profesores Titulares I y Profesores Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar en el Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a los profesionales siguientes:** -----

- a) **LIC. RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ VALENZUELA**, como **Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**, en la Categoría Profesor Titular I, Plaza No. 18, Partida Presupuestaria 4.169.2.04.011. -----
- b) **ING. AGR. RICARDO ALFONSO BARRIENTOS RENEAU**, como **Coordinador de la Carrera de Gestión Ambiental**, Categoría Profesor Titular I, Plaza No. 03, Partida Presupuestal 4.169.2.08.011. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

6.1.3 OFICIO DGF No. 321A-2019, de la Dirección General Financiera, mediante presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Totonicapán, para contratar profesores interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 321A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante presentan opinión respecto a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Totonicapán, para contratar profesores interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, debido a que no se cuenta dentro del claustro la figura de Docentes Titulares. En Primera instancia cuenta con la aprobación del referido Consejo Directivo, según Punto Quinto, inciso 5.1 y punto Sexto, inciso 6.1 ambos del Acta CD 01-2019. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, informa lo siguiente: -----

“...se le manifiesta que, el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, estableció requisitos, siendo literalmente los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Folios 98 y 99)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, Folios del 09 al 96)** -----*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No Aplica, no tiene Titulares)** -----*
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica)** -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folios 1 y 2)** -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, faculta al Consejo Superior Universitario para **“Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada de los asuntos que ya hubieren conocido las Juntas Directivas...”** ----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, puede avalar la Autorización efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- en los Puntos Quinto, inciso 5.1 y Sexto, inciso 6.1 del Acta CD 01-2019 referente a la contratación de profesores interinos para el Cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera descritos en la REF. CDILCRS/CUNTOTO oficio No. 01-2019 (Folio 96).” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar en el Centro Universitario de Totonicapán, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019, a los profesionales siguientes:**

No.	NOMBRE	CARRERA
1	ILSE LIZETH CHAN SANTISTEBAN	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con orientación en Medio Ambiente, Plan Diario.
2	AZUCENA NOHEMÍ CUTZ MENCHÚ	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural y Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con énfasis en Cultura Maya.
3	JAIME JAVIER MARTÍNEZ LEIVA	Ingeniería Forestal
4	JUAN ANTONIO TAX TACAM	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con orientación en Medio Ambiente, Plan Fin de Semana.
5	CARLOS ENRIQUE GARCÍA TOHOM	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con orientación en Medio Ambiente
6	EMILIO ISRAEL ZAPETA CHUC	Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad
7	FABIANA CAMILA TZUL TZUL	Ejercicio Profesional Supervisado
8	MARÍA ANTONIETA ZAPETA SOCH	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.
9	ARNOLDO RENÉ CASTAÑÓN RAMÍREZ	Coordinador Académico



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en los puntos siguientes: Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subincisos 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3.

- 6.2 **DICTAMEN DAJ No. 008-2019 (12). Solicitud de dispensa para contratar al Licenciado Sergio Orlando Méndez Jocol, en el puesto de profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 008-2019 (12)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al Licenciado Sergio Orlando Méndez Jocol, en el puesto de profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado" de la Facultad de Ciencias Económicas; del Servicio Exento, el cual no está sujeto a las disposiciones del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No. 136-2019, de fecha 08 de febrero de 2019, de la Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes: -----

"Antecedentes

Oficio Ref. DARHS 34-2018, de fecha 30 de enero de 2019, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el nombramiento para el "(...) puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, puesto contenido en la Circular DARH 014-2015, de fecha 7 de mayo de 2015, autorizados en el Acuerdo de Rectoría No. 715-2003 de fecha 14 de agosto de 2003, puesto contemplado dentro del Servicio Exento, no obstante es un puesto contemplado en el Manual de Clasificación de Puestos y debe cumplir con los requisitos mínimos para el puesto, el cual tanto el personal interno y externo indica: *Licenciatura en Bibliotecología (...).*" -----

Referencia 026.01.2019 de fecha 31 de enero de 2019, de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se relaciona con la "(...) solicitud de autorización de Dispensa para contratar al **Licenciado Sergio Orlando Méndez Jocol**, en el puesto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación “Vitalino Girón Corado” de esta Facultad (...) -----

Oficio, Referencia 052.02.2019, de fecha 22 de febrero de 2019; del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en que amplía la información a requerimiento verbal del suscrito Asesor de Asuntos Jurídicos, adjuntando fotocopia simple de los títulos de Profesor de Enseñanza Media en Computación y de Licenciado en Administración de Educativa, ambas otorgados por la Universidad Francisco Marroquín. -----

De las consideraciones generales y el dictamen

Del análisis de expediente de merito conformado por la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la normativa aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye: -----

Que el puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, está contenido en la Circular DARH 014-2015, de fecha 7 de mayo de 2015, autorizados en el **Acuerdo de Rectoría No. 715-2003** de fecha 14 de agosto de 2003, es un puesto del Servicio Exento; no obstante está contemplado en el Manual de Clasificación de Puestos el cual establece los requisitos mínimos; para el Personal Externo: Licenciatura en Bibliotecología y tres años en labores relativas al puesto, que incluya supervisión de recurso humano y para el Personal Interno: Licenciatura en Bibliotecología y dos años en labores relativas a puestos del área de Bibliotecología, que incluya supervisión de recurso humano. -----

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, solicita Dispensa para contratar al **Licenciado en Administración Educativa Sergio Orlando Méndez Jocol** en el puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación “Vitalino Girón Corado”, de la referida Facultad; atendiendo que dicho puesto se encuentra **vacante** en virtud que la titular de dicho puesto presentó su renuncia por jubilación a partir del 01 de agosto de 2018. -----

Del análisis anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos; establece que el Manual de Clasificación de Puestos regula que para ocupar el puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, debe ser graduado de Licenciado en Bibliotecología, en el presente caso el Licenciado en Administración Educativa Sergio Orlando Méndez Jocol, no cumple con el referido requisito, por lo que estima que el Consejo Superior Universitario, como Órgano Máximo de Dirección de esta Casa de Estudios, con base en el Artículo 11, literal t del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede conceder, si lo considera conveniente la **Dispensa** solicitada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para contratar al **Licenciado Sergio Orlando**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Méndez Jocol, en el puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológico y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado" de la referida Facultad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis de la solicitud, con base en el Artículo 11, literal t, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar al LICENCIADO SERGIO ORLANDO MÉNDEZ JOCOL, en el puesto de Profesional de Servicios Bibliotecológicos y Documentación III, Jefe del Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado" en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.**

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el Punto SEXTO, Inciso 6.2.

6.3 **Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, solicita se asigne al personal docente que participa en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones, tiempo dentro de la carga académica, para cubrir sus representaciones ante dichas instancias.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, respecto a la asignación de tiempo, al personal docente que participa en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Comité de Inversiones, para cubrir sus representaciones ante dichas instancias. -----

Por su parte la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, da a conocer la propuesta que presenta junto a otros integrantes de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y del Comité de Inversiones de dicho plan. Para el efecto procede a informar lo siguiente: -----

"...las ATRIBUCIONES DE LA JUNTA, de Presidente (a) de la Junta, del Secretario (a) y del Comité de Inversiones. Dichas atribuciones sustentan la solicitud que se presenta, la cual es la siguiente:

SUGERENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA MIEMBROS DE LA JAPP:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

<i>Cargo en la JAPP</i>	<i>Horas a asignarse por semana</i>
<i>Presidente de la JAPP</i>	8
<i>Presidente Suplente de la JAPP</i>	6
<i>Secretario de la JAPP</i>	6
<i>Otros Miembros Titulares de la JAPP</i>	5
<i>Otros Miembros Suplentes de la JAPP</i>	4

SUGERENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN HORAS POR SEMANA PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL PLAN DE PRESTACIONES:

<i>CARGO</i>	<i>Horas a asignarse por semana</i>
<i>Miembros del Comité de Inversiones</i>	3

Actualmente algunas unidades académicas o ejecutoras asignan tiempo a los miembros de la Junta Administradora pero en otras no; sin embargo, dicha asignación de tiempo es muy importante para el buen funcionamiento del Plan de Prestaciones.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, considerando varias de las opiniones de sus miembros, **ACUERDA: Solicitar opinión respecto de la solicitud presentada, a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, con el objeto de buscar un punto de equilibrio, que permita el apoyo a los docentes que participan como Representantes ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Comité de Inversiones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.4 Referencia: SSE-BE-024-2019, de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, mediante la cual solicitan dispensa para que la Comisión de Adjudicación de becas de Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de mayo del presente año, becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Referencia: **SSE-BE-024-2019**, de fecha 28 de febrero de 2019, mediante la cual la Licda. Anselma Jáuregui Contreras, Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas de Pregrado; y miembros de dicha comisión, exponen lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

“Como es de su conocimiento la Sección Socioeconómica es la instancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que ejecuta el programa de Becas por medio de la Comisión de Adjudicación de Becas, la cual se rige por un Reglamento, que en el Título IV artículo 14, especifica: inciso a) Que la última fecha de adjudicación, es en el mes de febrero de cada año para solicitantes de beca de estudiantes de reingreso y el inciso b) donde se aprueban solicitudes de estudiantes de primer ingreso hasta el mes de abril de cada año. -----

La trabajadora Social encargada de la atención a becados y aspirantes a beca del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- notificó en enero del año en curso que se retiraba de la Universidad debido a jubilación, por lo que se encuentra en trámite la nueva contratación, inducción y acceso al sistema de beca para la personal la sustituirá, para continuar con el trámite de solicitudes en dicho Centro; así mismo se han presentado inconvenientes con algunos estudiantes al momento de registrar su proceso de inscripción en esta casa de estudios superiores, razón por la que se extendió el plazo para recepción de solicitudes de becas, por lo que llevará más tiempo realizar las visitas domiciliarias e informes socioeconómicos, además se está a espera de las certificaciones de cursos de estudiantes de algunas unidades académicas las cuales se encuentran en trámite. Por lo anterior se solicita conceder dispensa, para que la Comisión de Adjudicación de Becas Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de mayo del presente año becas a estudiantes de reingreso y primero ingreso.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Otorgar dispensa, para que la Comisión de Adjudicación de Becas de Pregrado, pueda adjudicar hasta el mes de mayo del presente año, becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 SOLICITUD DE DISPENSA PARA OFRECER VINO DE HONOR

7.1.1 Ref.PA.036.2019, suscrita por la MSc. Wendy María García Robles de Flores, Asistente de Protocolo y Administración de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante la cual solicita modificación al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.2 del Acta No. 04-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de enero del año en curso, en el sentido de modificar la fecha del vino de honor a otorgar en el acto de Investidura y Toma de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Posesión del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, mismo que se llevará a cabo el 15 de marzo de 2019.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref.PA.036.2019, suscrita por la MSc. Wendy María García Robles de Flores, Asistente de Protocolo y Administración de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante la cual solicita modificación al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.2 del Acta No. 04-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de enero del año en curso, en el sentido de modificar la fecha del vino de honor a otorgar en el acto de Investidura y Toma de Posesión del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, mismo que se llevará a cabo el 15 de marzo de 2019. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en el ACTO DE INVESTIDURA Y TOMA DE POSESIÓN del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, mismo que se llevará a cabo, el viernes 15 de marzo de 2019, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.1.2 **Referencia No. MUSAC: 107/2019, suscrita por la Licda. Carolina Castillo Cáceres, Coordinadora del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la inauguración de la Exposición Homenaje a “Jan Svensen”, a realizarse el viernes 29 de marzo de 2019, en la Galería de Arte del Museo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Referencia No. MUSAC: 107/2019, suscrita por la Licda. Carolina Castillo Cáceres, Coordinadora del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la inauguración de la Exposición Homenaje a “Jan Svensen”, a realizarse el viernes 29 de marzo de 2019, en la Galería de Arte del Museo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en la inauguración de la Exposición Homenaje a “Jan Svensen”, a realizarse el viernes 29 de marzo de 2019, en la Galería de Arte del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- 7.2 **DICTAMEN DAJ No. 010-2019 (03). Dictamen con relación a un agregado al Punto OCTAVO “Solicitudes de modificaciones a estatutos, reglamentos y normas”, Inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada el 13 de febrero del año 2019.**

El Consejo Superior Universitario, a solicitud del señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce el **DICTAMEN DAJ No. 010-2019 (03)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud efectuada respecto a un agregado al Punto OCTAVO “Solicitudes de modificaciones a estatutos, reglamentos y normas”, Inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada el 13 de febrero del año 2019. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No. 428-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, emite dictamen en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

Referencia sin número de fecha 12 de marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la solicitud al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, de un agregado al Punto OCTAVO “Solicitudes de modificaciones a estatutos, reglamentos y normas,” Inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario a realizarse el 13 de febrero del año 2019; añadir un numeral al acuerdo PRIMERO, con relación a que otra razón para conceder licencia con goce de salario, con carácter extraordinario, sea cuando un trabajador universitario deba solventar situaciones derivadas de ser víctima de extorsión y delincuencia común y organizada. -----

Lo anterior debido a que en la Norma 7ª de las Normas de Procedimiento para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en el artículo 24 de Licencias con Goce de Salario del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2917-2019); no se consigna ningún motivo que pueda justificar la licencia con goce de salario de un trabajador que sea víctima de extorsión y/o delincuencia común u organizada, en el entendido que en situaciones extremas el trabajador debe ocultarse y solicitar protección al Estado de Guatemala, incluyendo la realización de las diligencias correspondientes ante la autoridad competente y otras situaciones personales como el traslado del lugar de su residencia y la logística con relación a los movimientos de familiares cercanos, también víctimas del mismo motivo.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Del análisis del expediente de mérito, conformado por la solicitud Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, de un agregado al Punto OCTAVO "Solicitudes de modificaciones a estatutos, reglamentos y normas," Inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de febrero del año 2019; añadir un numeral al acuerdo PRIMERO, con relación a que otra razón para conceder licencia con goce de salario, con carácter extraordinario, sea cuando un trabajador universitario deba solventar situaciones derivadas de ser víctima de extorsión y delincuencia común y organizada, y de la normativa aplicable al caso concreto la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye lo siguiente: -----

Que de conformidad con la doctrina penal la denuncia es un modo de iniciar un proceso penal y consiste en el acto introductorio procesal mediante el cual se pone en conocimiento del tribunal, Ministerio Público o Policía Nacional Civil, la posible comisión de un hecho que reviste las características de un delito o falta. -----

Así mismo, en el Código Procesal Penal en el artículo 297, regula lo siguiente: "Denuncia. Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la Policía, al Ministerio Público o al Tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública (...)." En este sentido es importante tomar en cuenta el artículo 107 del precitado normativo que establece: "Función. El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones del este Código, (...)." -----

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTAMEN

Esta Dirección determina que legalmente no es viable que la denuncia de extorsión y/o delincuencia común u organizada, tenga el carácter extraordinario, que plenamente justifique el otorgar licencia con goce de sueldo, de conformidad con la Norma 7ª, literal i) de las Normas de Procedimiento para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la denuncia presentada al Ministerio Público no garantiza la veracidad de los hechos denunciados; por lo que se recomienda aplicar lo establecido en la NORMA 6ª, de las Normas de Procedimiento para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el sentido de autorizar o denegar la licencia por parte de autoridad nominadora (Decano)." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

tomando en consideración varias de las opiniones de sus miembros, **ACUERDA:**
Otorgar dispensa extraordinaria, por el plazo de un mes calendario, para que las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia otorguen licencia con goce de salario a la persona de dicha unidad académica, que se encuentra siendo objeto de extorsión por la delincuencia común organizada. La dispensa deberá ser plenamente justificada y documentada.

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, no estuvo presente en la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2.

7.3 **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita se de seguimiento al caso laboral de la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud realizada por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, procede a dar seguimiento al caso laboral de la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, requiere al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que informe si presentará lo solicitado por el Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria anterior, en cuanto a que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas informe, a quienes se les ha otorgado licencia con goce y sin goce de sueldo. -----

Por su parte, la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta lo siguiente: considera que no causó ningún problema a nadie, lo único que hizo fue solicitar una licencia sin goce de salario a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual le fue negada sin justificación alguna. Además, hace del conocimiento que se enteró extraoficialmente que, por parte de dicho Órgano de Dirección, ya se le inició un



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

**Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019**

proceso de despido por incumplimiento de labores. Continúa manifestando que, en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependencia en la cual ejercía funciones últimamente, además de habersele dado de baja en el sistema automatizado para marcar asistencia diaria, se le quitó toda carga laboral, y a la fecha no le han asignado trabajo; sin embargo ella se ha presentado todos los días a laborar y ha documentado y acreditado todas sus asistencias, con notas diarias dirigidas al Director de Asuntos Jurídicos, con copia a Auditoría Interna y a la División de Administración de Recursos Humanos. Considera que la decisión de la Junta Directiva se debe a las opiniones que en el seno de este Consejo Superior Universitario ha externado con respecto a ciertos casos; indicando que en su función como Representante de los Docentes por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, lo único que ha hecho es dar su opinión jurídico-legal. Además, manifiesta que teme una agresión física hacia su persona. En virtud de lo anterior, hace un llamado a los miembros del Consejo Superior Universitario para que, en función de lo acordado en sesiones anteriores, se requiera a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que resuelva la problemática a la brevedad posible; se respeten sus derechos laborales y se le reestablezca en sus funciones, en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al mismo tiempo, manifiesta que no ha querido proceder legalmente por ser víctima de agravios en contra de la mujer, ya que ha sido agredida en su condición humana: económica, psicológica, moral y laboralmente. Además, hace referencia que ella sólo solicitó una licencia, como la que también hoy ostentan varios académicos, por ocupar otros cargos de dirección en la USAC; como los que actualmente ostentan el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Director de Asuntos Jurídicos, para ejercer los cargos que hoy en día ejercen. Reitera que su caso, es un claro ejemplo de discriminación en contra de la mujer, que atenta contra sus derechos laborales. En función de lo anterior solicita, se resuelva su situación económica y laboral, ya que el punto se ha tratado en varias sesiones del CSU: 30 de enero, 6 de febrero, 27 de febrero y el día de hoy. -----

En atención a lo anterior, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que le fue notificada la resolución del Consejo Superior Universitario, correspondiente al Acta No. 07-2019, el martes doce de marzo de 2019, por lo cual le fue imposible convocar a los miembros de la Junta Directiva, además no es potestad del Consejo Superior Universitario influir en decisiones de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Junta Directiva de una unidad académica, además él no es la Junta Directiva y la decisión fue de todo el órgano colegiado. -----

Por su parte, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que informe la veracidad de lo manifestado por la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en cuanto a que la Junta Directiva de dicha unidad académica, ya le inició un proceso de despido. Ante dicha pregunta, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que se abstiene de opinar, considerando que es un punto que no está agendado para la presente sesión. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario expresan su solidaridad con la Representante Docente, Licda. Ana María Azañón Robles. _____

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis, considerando varias de las intervenciones de sus miembros y tomando en cuenta que es potestad del CSU, como órgano de dirección, solicitar información a cualquier instancia de la Universidad, **ACUERDA: PRIMERO:** Para evitar que se tipifique como delito de violencia contra la mujer las irregularidades que se han efectuado en contra de la Licenciada Ana María Azañón Robles, instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, otorgar la licencia sin goce de sueldo como legalmente corresponde a la **LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES**, con **Registro de Personal No. 11369**, Docente Titular IX de dicha unidad académica, a la Dirección de Asuntos Jurídicos que proceda a faccionar el contrato laboral del semestre de enero a junio del año 2019, y al Señor Rector proceder a ordenar al personal administrativo que se efectúen las gestiones administrativas necesarias para que procedan a efectuar el pago de salario correspondiente de forma inmediata. **SEGUNDO:** Ordenar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remita un informe circunstanciado, para la próxima sesión ordinaria, informando: **1)** Cuáles son las razones por las cuales se le denegó la licencia sin goce de sueldo, a la licenciada Ana María Azañón Robles, Profesor Titular IX de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **2)** Listado de quienes gozan actualmente de licencias con goce y sin goce de sueldo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- 7.4 **Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 03-2019 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 24 de enero de 2019, mediante el cual solicitan al Consejo Superior Universitario el apoyo necesario para que el CECON cuente con los recursos necesarios para la efectiva protección del Sistema Universitario de Áreas Protegidas, e informe presentado por el Director de Centro de Estudios Conservacionistas, sobre la “Situación Actual de Gobernabilidad en el Biotopo Protegido Laguna del Tigre, Rio Escondido y Parque Nacional Laguna del Tigre”.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 03-2019 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 24 de enero de 2019, mediante el cual solicitan al Consejo Superior Universitario el apoyo necesario para que el CECON cuente con los recursos necesarios para la efectiva protección del Sistema Universitario de Áreas Protegidas. Asimismo, conoce el informe presentado por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas –CECÓN-, en la audiencia concedida el 27 de febrero de 2019, en la cual expusieron ante el pleno del Consejo Superior Universitario, sobre la “Situación Actual de Gobernabilidad en el Biotopo Protegido Laguna del Tigre, Rio Escondido y Parque Nacional Laguna del Tigre”. -----
Al respecto, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, solicita se traslade el caso a la Comisión de Ambiente del Consejo Superior Universitario, para conocerlo dentro de la misma. Además, manifiesta que se deben gestionar ante organismos internacionales, organizaciones del país y a lo interno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los fondos necesarios para la protección de las áreas. No obstante, lo anterior miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que es oportuno crear una comisión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, específica para tratar el asunto de las Áreas Protegidas, misma que deberá estar conformada por delegados de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Rector y Unidades que tienen afinidad con el tema. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, considerando las opiniones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Crear una comisión extraordinaria permanente del Consejo Superior Universitario específica para tratar el asunto de las Áreas Protegidas, a la cual se le denominará: "COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"; misma que estará integrada por los siguientes:**

- **Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Presidente)**
- **Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (coordinador)**
- **Director del Centro de Estudios Conservacionistas (Secretario)**
- **Decano de la Facultad de Arquitectura**
- **Decano de la Facultad de Agronomía**
- **Un delegado de la Dirección General Financiera**
- **Un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos**
- **Un representante de la Facultad de Arquitectura**
- **Un representante de la Facultad de Agronomía**
- **Dos delegados del Centro de Estudios Conservacionistas (CECON)**

SEGUNDO: Solicitar a la comisión nombrada en el numeral anterior, que trabaje en una propuesta respecto a las áreas protegidas, misma que deberá ser presentada ante el Consejo Superior Universitario, incluyendo el aspecto financiero.

7.5 Del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe presentado por el **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al respecto expone lo siguiente: **"INFORME AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----**

Informa el Decano Gustavo Bonilla que en el mes de diciembre de 2014 y de enero a diciembre de 2015, laboró en el Ministerio Público como Docente Jurídico en la unidad de capacitación de dicho Ministerio. -----

Que en el mes de noviembre de 2018 se presentó una denuncia penal contra Avidán Ortiz Orellana, Thelma Esperanza Aldana Hernández y Gustavo Bonilla y que conoció la fiscalía Contra la Corrupción, la cual se excusó desde noviembre. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

El 12 de febrero me apersonó a la Fiscalía de Delitos Contra la Corrupción para pedir copia de la denuncia y proponer defensa técnica, lo que ha sido un camino tortuoso provocado por el bloqueo ejercido por las fiscales y obtuvo copia hasta el 08 de marzo de 2019 -----

En la Fiscalía Contra la Corrupción se me negó la entrega del expediente. -----

En la Fiscalía Contra la Corrupción se excusaron de conocer, creo que desde noviembre 2018 y la excusa fue aceptada el 14 de febrero 2019 y conforme el artículo 125 del Organismo Judicial regula que cuando se acepta la excusa todo lo actuado hasta antes del 14 de febrero de 2019 es nulo, por lo que no debió realizar medio de Investigación alguno. -----

El expediente por la excusa se trasladó a la de Delitos Administrativos, la que ha violado mi derecho de defensa y debido proceso ya que desde el 15 de febrero 2019 pedí ver por medio de abogado el expediente físico, sino es hasta el 22 de febrero de 2019, poniendo a la vista 828 folios según lo aseguró la auxiliar fiscal Lidia Esperanza Melgar Aguilar y ese día se reiteró copia del expediente. --

El 27 de febrero 2019 mis abogados se volvieron a personar a la fiscalía a requerir la copia física, la cual fue negada por que no ordenaron reproducirla. Luego el fiscal puso a la vista 2 piezas con 828 folios, mi defensa increpó sobre unos escritos presentados antes a dicha fecha y no obraban en el expediente, a lo cual la auxiliar fiscal, sacó de una gaveta de su escritorio 2 piezas más del expediente que fueron ocultadas, y al examinar esas 2 piezas ocultadas, se advierte que el 19 y 21 de febrero de 2019 se requirieron varios medios de investigación, y la excusa para no mostrar el expediente era que estaba en poder de la Agente Fiscal estudiándolo. -----

Ya he presentado 2 recusaciones en contra de la Fiscalías de Delitos Administrativos, la primera General y que se nombre un fiscal especial por dudar de la imparcialidad del personal del Ministerio Público para Realizar una investigación objetiva, incluso los mismos denunciantes piden un fiscal especial por dudar también del personal del Ministerio Público y la segunda recusación contra la agencia 02 de la fiscalía de Delitos Administrativos, lo cual quedó evidenciado que la investigación es parcializada e inducida en perjuicios de mi persona y no objetiva, pues deliberadamente se ocultaron 237 folios. -----

La Recusación General fue declarada sin lugar. -----

La segunda Recusación al 6 de marzo 2019 no se le había cursado al fiscal de sección. -----

Indica que este es un Proceso Político.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documentos pendientes de conocerse, en la próxima sesión ordinaria.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Documentos pendientes de conocerse, en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

10.1 SOLICITUD PRESENTADA POR VARIOS DE LOS IMPLICADOS EN LOS HECHOS SUSCITADOS EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, A QUIENES SE LES INTERPUSO "...SANCIÓN DE EXPULSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

10.1.1 DICTAMEN DAJ No. 003-2019 (09). EVELYN NATALY CITALAN PEREZ, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 003-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de EVELYN NATALY CITALAN PEREZ al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 2109-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ----

"ANTECEDENTES

*En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido al señorita **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: “...**IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A... EVELYN NATALY CITALAN PEREZ...**” -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, la señorita **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, presenta al Consejo Superior Universitario, memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

*II. Respecto de la petición presentada por la interesada, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, asimismo que no está pendiente de resolver ninguna impugnación en virtud que Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.10 del Acta 16-2018 de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por no existir recurso administrativo pendiente de resolver.** -----*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, en virtud que su caso ya feneció. -----*

*III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ.**” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.10 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: “RECHAZAR para su trámite el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018", misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a EVELYN NATALY CITALAN PEREZ.**

10.1.2 **DICTAMEN DAJ No. 004-2019 (09). PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 004-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 2108-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ---

"ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido al señor **PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA** por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: **"...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A... PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA..."** -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, el señor **PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA** presenta al Consejo Superior Universitario, memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección, se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan de lo ocurrido el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución. -----

II. En el presente caso, tomando en consideración: -----

*Que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, **ACORDÓ: "I)...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A: ... PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA..."** resolución que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, de lo que ha transcurrido aproximadamente un año.* -----

*Que el señor **PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA**, no accionó en su oportunidad a efecto de hacer uso de su derecho de defensa y desvirtuar así los cargos imputados en su contra; razón por la cual el Consejo Superior Universitario, Acordó su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que dicha resolución se encuentra firme.* -----

*III. La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario puede: Denegar la solicitud presentada por el señor **PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA** por ser legalmente improcedente.* -----

*IV. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al señor **PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA**, a la **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**"* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el señor PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, no accionó en su oportunidad a efecto de hacer uso de su derecho de defensa y desvirtuar así los cargos imputados en su contra; razón por la cual el Consejo Superior Universitario, acordó su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que dicha resolución se encuentra firme. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, por ser legalmente improcedente. SEGUNDO: Notifíquese a PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

- 10.1.3 DICTAMEN DAJ No. 005-2019 (09). GILMAR RANDOLFO DE LEON CALDERÓN, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 005-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de GILMAR RANDOLFO DE LEON CALDERÓN al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 2111-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ----

"ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido al señor **GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN**, por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: **"...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A..... GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN..."** -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, el señor **GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN** presenta al Consejo Superior Universitario memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

II. Respecto de la petición presentada por el interesado, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, asimismo que no está pendiente de resolver ninguna impugnación en virtud que Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.6 del Acta 16-2018 de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por no existir recurso administrativo pendiente de resolver.** -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por el señor **GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON** en virtud que su caso ya feneció.

III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al señor Gilmar Randolph De León Calderon. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.6 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: "RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018", misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON.**

10.1.4 **DICTAMEN DAJ No. 006-2019 (09). DANIEL MISAEL CHAY CORADO, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 006-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de DANIEL MISAEL CHAY CORADO al Consejo Superior Universitario para que se analicen las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 2114-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ----

"ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido al señor **DANIEL MISAEL CHAY CORADO**, por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: **"...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A... DANIEL MISAEL CHAY CORADO..."** -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, el señor **DANIEL MISAEL CHAY CORADO**, presenta al Consejo Superior Universitario, memorial relacionado a los hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

*II. Respecto de la petición presentada por el interesado, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018 y que el Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta 16-2018, de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DANIEL MISAEL CHAY CORADO, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por no existir recurso administrativo pendiente de resolver.** -----*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por el señor **DANIEL MISAEL CHAY CORADO** en virtud que su caso ya feneció. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

*III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al señor **DANIEL MISAEL CHAY CORADO GILMAR.*** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: "RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DANIEL MISAEL CHAY CORADO, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018", misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por DANIEL MISAEL CHAY CORADO, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a DANIEL MISAEL CHAY CORADO.**

10.1.5 **DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (09). BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 007-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 2110-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ---

"ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido a la señorita **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES ...** por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: **"...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A... BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES ..."** -----

II Con fecha 29 de octubre de 2018, la señorita, **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES...** presenta al Consejo Superior Universitario, memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección, le solicita, se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

II. Respecto de la petición presentada por la interesada, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, y que el Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta 16-2018, de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por no existir recurso administrativo pendiente de resolver.** -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES** en virtud que su caso ya feneció. -----

III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES.**" -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: "RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018", misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES.**

10.1.6 **DICTAMEN DAJ No. 008-2019 (09). ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 008-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 2112-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ----

"ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido a la señorita **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, ...**" por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: **"...IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A..... ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, ..."** -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, la señorita **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, ...**" presenta al Consejo Superior Universitario memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

II. Respecto de la petición presentada por el interesado, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, y que el Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.7 del Acta 16-2018, de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por no existir recurso administrativo pendiente de resolver.** -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ** en virtud que su caso ya feneció. -----

III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ.**" -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.7 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: "RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018", misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ.**

10.1.7

DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (09). DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, solicita al Consejo Superior Universitario se analicen las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 009-2019 (09)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES al Consejo Superior Universitario para que se analicen las denuncias, pruebas y supuestos hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 2113-11-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: ---

“ANTECEDENTES

*I En Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, Consejo Superior Universitario, resolvió respecto al procedimiento disciplinario, seguido al señor **DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES** por su participación en los hechos suscitados el 29 de septiembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que un grupo de estudiantes fueron agredidos físicamente resultando con lesiones de consideración. En la resolución referida el Máximo Órgano de Dirección Acordó: “...**IMPONER SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A..... DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES...**” -----*

*II Con fecha 29 de octubre de 2018, el señor **DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES**, presenta al Consejo Superior Universitario memorial, y luego de su exposición solicita al Máximo Órgano de Dirección se analicen las denuncias, las pruebas, de los supuestos hechos ocurridos a los que se le vinculan el 29 de septiembre de 2017, se le conceda audiencia, se revise detalladamente el expediente y se detenga la sanción administrativa de la cancelación de la matrícula estudiantil en contra de su persona ya que no ha violentado de ninguna manera las leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

II. Respecto de la petición presentada por el interesado, tomando en consideración, que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, ya emitió su resolución, la que se encuentra contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, asimismo que no está pendiente de resolver ninguna impugnación en virtud que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.8 del Acta 16-2018 de su sesión de fecha 11 de julio de 2018, **Acordó RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018, dicha resolución se encuentra firme por lo que no existe recurso administrativo pendiente de resolver.** -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por el señor **DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en virtud que su caso ya feneció.**

III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al señor DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** La resolución emitida mediante el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que no está pendiente de resolverse ninguna impugnación, en virtud que el Consejo Superior Universitario, en el Punto NOVENO, Inciso 9.8 del Acta No. 16-2018 de su sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2018, ACORDÓ: “RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en contra de lo Acordado por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión de fecha 14 de febrero de 2018”, misma que a la fecha se encuentra en firme, por no existir recurso administrativo pendiente de resolver. **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en virtud que su caso ya feneció. SEGUNDO: Notifíquese a DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES.**

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras, para que este



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, mismas que se detallan a continuación: -----

1. Oficio s/ref, de fecha 13 de febrero de 2019, por el que el Licenciado Gustavo Bonilla, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto DÉCIMO séptimo, numeral 17.2, de Acta No. 02-2019, de sesión celebrada por dicha Junta el 29 de enero de 2019, mismo que se refiere a: **“Instrucción a todas las unidades académicas que a través de sus Juntas Directivas y Consejos Directivos, que al finalizar cada evento electoral, el acta de elección se emita apegada al Artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se faculte al Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores para que emita la circular respectiva.”**.
2. Oficio DIR. No. 93/2019, de fecha 22 de febrero de 2019, por el que la Doctora Juana Lorena Boix Morán, Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto TERCERO, de Acta No. 05-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, en lo que se refiere a las unidades académicas que cuentan con fincas, que presenten propuestas para que se aborden temas de investigación, docencia, extensión, producción y conservación. La Doctora Boix Morán, presenta información al respecto. -----
3. Oficio Ref. Acta No. “4”..”2019”, de fecha 29 de enero de 2019/16.1, por el que la Ingeniera Lesbia Magali Herrera López de López, Secretaria Académica, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala transcribe el Punto DÉCIMO SEXTO, inciso 16.1, de Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 29 de enero de 2019, mismo que se refiere a “Acuse de recibo de la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.1, de Acta No. 35-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de noviembre de 2018, con relación a la impugnación interpuesta por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, y la Junta Directiva de Ingeniería **ACUERDA: Instruir a Tesorería dejar dentro de la apertura presupuestaria del año 2020 programada la plaza al Ingeniero Hugo Rivera para impartir el curso de Ingeniería Económica I, con horario de 10:00 a 11:00 a.m. según la titularidad; solicitando al Director de la Escuela de Ingeniería CIVIL, realizar el**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

nombramiento a indefinido de dicho curso, de conformidad con lo regulado en el Artículo 16. del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.”.-----

4. Oficio Ref. ECP-CD-130-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, por el que la Licenciada Ana Nineth Burgos Méndez, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.15, de Acta No. 02-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 05 de febrero de 2019, mismo que se refiere a: **“Destitución y baja definitiva del Profesor Licenciado Carlos Roberto Montenegro Ríos, Profesor Titular III, de la Escuela de Ciencia Política.”.**-----
5. Oficio ef. DAJ No. 041-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, por el que la Licenciada Marlen Gómez Scala, Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a **“Memorial que adjunta el Licenciado Juan Alberto González Jacobo, donde manifiesta que no recibió por improcedente la Cédula de Notificación que corresponde al Punto SEXTO, inciso 6.4, de Acta No. 37-2018, e sesión celebrada por del Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2018, porque no cumple con los requisitos de Ley y pide que se tenga por devuelta dicha Cédula y el documento que la acompaña.”.** Indica la Licenciada Gómez Scala que el Consejo Superior Universitario no puede acceder a la petición realizada por el Licenciado González Jacobo, ya que la notificación es válida, se tiene por bien hecha y surtió sus efectos legales a partir del 24 de enero de 2019, fecha en la que el Licenciado González Jacobo recibió la Cédula de Notificación, en virtud que ya conoció el contenido de la misma, recomendándose que el memorial y documentos correspondientes se adjunten al expediente número 2017-17, para su guarda y custodia. -----
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 26 de febrero de 2019, por el que el Licenciado Elí de León Morales y el Ingeniero Flavio Welmer Reyes Rodas, ambos del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, se dirigen al Consejo Directivo de dicho centro para solicitarle audiencia **para que se establezca y notifique tanto a los candidatos y estudiantes cómo se desarrollará el acto electoral el día 04 de marzo de 2019,** tomando en cuenta que el plazo para haber hecho pública la actividad y dar las normas y procedimientos de cómo se efectuará,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

de conformidad con lo que dice el Reglamento, no se han cumplido. Además, presentan al Consejo Directivo del CUNSUR una propuesta de logística. -----

7. Oficio Ref. DIGEU 190-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entrega **“Informe de trabajo realizado durante el mes de febrero de 2019.”**.
8. Oficio Ref. DIRCP/049-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, CUNPROGRESO, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe mensual de principales logros, actividades y avances realizados como quedó acordado en la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.5, de Acta No. 36-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.”**. -----
9. Copia de Oficio Ref. A-297-2019/J, de fecha 05 de marzo de 2019, por el que el MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de sus actividades realizadas durante el mes de febrero de 2019, en los aspectos siguientes:** -----
 - **Transparencia y rendición de cuentas de los recursos,**
 - **Erradicar la corrupción,**
 - **Planificar y Priorizar un Plan de Inversiones,**
 - **Adaptar modelos administrativos y académicos,**
 - **Suprimir toda figura de coros ilegales,**
 - **Aumentar el monto de la pensión por jubilación.**
10. Oficio Ref. D.C. 126-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, por el que la Licenciada Norma Lily Fuentes Velásquez de Macal, Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Presenta **“Informe que corresponde al Departamento de Contabilidad sobre sus actividades realizadas durante el mes de febrero de 2019.”**. -----
11. Oficio OPINIÓN DAJ No. 001-2019 (04), de fecha 05 de febrero de 2019, por el que la Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a **“Memorial presentado por Roberth Jean Pierre Vásquez Rodríguez, estudiante de la Facultad de Ingeniería, quien con fecha 29 de octubre de 2018,**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

interpuso Recurso de Revisión en contra de las elecciones de Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

12. Oficio Ref. DGF No. 284A-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta “**Informe de las acciones realizadas por el Departamento de Proveduría, Departamento de Procesamiento de Datos, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad, Departamento de Caja Central y la Sección de Cobros; durante el mes de enero de 2019.**” -----
13. Oficio Ref. F.O. Teso 32-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, por el que el Licenciado Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe, indicando que no hubo movimiento de gastos durante el mes de febrero de 2019, en los conceptos de: Atención y Protocolo, Ayudas Económicas, y Viáticos al Exterior. -----
14. Oficio Ref. Conocimiento DPS-IIES 006-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IIES, envía ejemplares del Boletín **Economía al día” No. 02, febrero 2019, titulado LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL CONTEXTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, escrito por la Investigadora del IIES, MSc. Herlem Isol Reyes López. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:08) los siguientes miembros: Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Arq. Edgar Armando López Pazos, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Lic. Juan Carlos Palencia Molina y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:13) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente; (09:14) Msc. Mynor Custodio Franco Flores y M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (09:15) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez y Lic. José de Jesús Portillo Hernández; (09:16) Lic. Gustavo Bonilla; (09:19) Srita. Valeska Jimena Contreras Paz y Sra. Lila María Fuentes Figueroa; (09:26) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez; (09:37) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (09:41) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (09:44) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz; (09:50) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera; (09:54) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval y Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía; (09:59) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (10:10) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (10:30) Dr. Mario Llerena Quan; (10:32) Sr. Keevin Josué González Torres; (10:34) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (11:06) Lic. Urías Amitaí Guzmán García; (11:29) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar; (11:40) Srita. Paula María Déleon Hernández; (11:45) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz; (13:16) Sr. Víctor Hugo Mayén García; y (14:19) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología; **Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; y **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, durante el tratamiento del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, incorporándose nuevamente durante el Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5; **Sra. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, a las dieciséis horas con dos minutos (16:02); previo votación del punto SEXTO, Inciso 6.2; **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, a las dieciséis horas con quince minutos (16:15); **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos (17:34), previo votación del Punto CUARTO, Inciso 4.5; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; y **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, a las dieciocho horas (18:00), posterior a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.5; **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, a las dieciocho horas con once minutos (18:11), previo votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4; y **Dr. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a las dieciocho horas con treinta y tres minutos (18:33), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3.
6. Que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, quien preside la presente sesión, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al **Arq. Edgar Armando López Pazos**, en su calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
7. Que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, quien preside la presente sesión, y miembros de este Consejo Superior Universitario agradecen al estudiante **Edgar Oswaldo Méndez Corzo**, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; por la labor desempeñada en el seno de éste Consejo Superior Universitario y le desean éxitos en su vida futura.
8. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2019

Sesión Ordinaria
13 de marzo de 2019

4.2, 4.3.1, 4.3.2, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 7.1.1, 7.1.2, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 7.5, 6.2, 4.4, 7.2, 2.3, 4.5, 7.4, 6.3, 6.4 y 7.3; quedando para la próxima sesión ordinaria, los puntos pendientes, de la presente agenda.

9. Que se solicitó a los miembros del Consejo Superior Universitario que, evacuaran el edificio mientras personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hacían la evaluación del edificio, por una amenaza de bomba que se presentó, para los edificios de Caja Central, Rectoría y Dirección General de Administración, producto de una llamada anónima.
10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecinueve horas con treinta y ocho minutos (19:38), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**